TOMO XXXIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 No. 58

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN.- Se presenta el Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo y la necesidad del aumento de la tarifa general al transporte urbano colectivo. 1

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la modificación y vigencia del inciso b) del Programa Temporal de Descuento de impuesto predial a beneficio de contribuyentes, aprobado en la XVIII Sesión Pública Ordinaria, para que quede de la siguiente manera: b) 30% (Treinta por ciento) más 5 % (Cinco por ciento) adicional para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012. 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO NÚMERO 2017.- Se adiciona la Fracción XXVI al Artículo 54 y Fracción XXVI al Artículo 55 de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**. 12

DECRETO NÚMERO 2023.- Se reforma la Fracción XLVIII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 16

DECRETO NÚMERO 2026.- Se reforma el Primer Párrafo del Artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur. 20

DECRETO NÚMERO 2027.- Se reforma la Fracción VII del Artículo 285 del Código Penal para el Estado de Baja California Sur. 24

DECRETO NÚMERO 2028.- Se reforman los Artículos 2º , 9º, las Fracciones I y III del Artículo 14; y se adicionan las Fracciones I y II al Artículo 2º, el segundo Párrafo al Artículo 8º recorriendose el siguiente párrafo, y una Fracción IV al Artículo 14, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur. 28

DECRETO NÚMERO 2029.- No se aprueba la cuenta publica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulege. 33

DECRETO NÚMERO 2030.- No se aprueba la cuenta publica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur. 39

DECRETO NÚMERO 2031.- Se reforma el articulo 19 y se adiciona un segundo párrafo al articulo 19 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California Sur. 45

DECRETO NÚMERO 2032.- Se reforma el articulo 13 y se adiciona una fracción IV al articulo 22 recorriendose en su orden las actuales fracciones IV a la VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 49

DECRETO NÚMERO 2033.- Se aprueba la ampliación del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012 y la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto. 54
DECRETO NÚMERO 2036.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur. 69

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
DICTAMEN.- Se autoriza la nomenclatura de las calles de las Colonias ''Barrio de San Ignacio'',''Las Brisas''y El Rio''del poblado de Todos Santos, Municipio de La Paz Baja California Sur. 81
DICTAMEN.- Se reforma el Artículo 163 titulo cuarto de las atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones Capitulo II ''de las Comisiones del **Reglamento interior del H. Ayuntamiento de La Paz**''. 98
PUNTO DE ACUERDO.- Se propone la cancelación de la obra Número FTUM201236 ''OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 1, ALTAMIRANO Y COLEGIO MILITAR''por la obra:''CONSTRUCCION DE OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 6 FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL'' correspondiente al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento municipal FORTAMUN, recursos provenientes del Ramo 33, mismos que serán ejecutados en el ejercicio 2012. 102
PUNTO DE ACUERDO.- Se solicita autorización a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, reciban en dación de pago por concepto de adeudo de impuesto predial de la C. Lilia Matteotti Perini, los bienes inmuebles de las manzanas con claves catastrales 101-008-068 a la 101-008-075, dos fracciones con clave catastral 101-008-076-001 de las cuales se divide una fracción de 13,481.74m2 y una fracción de 2,640.00 m2 resultando una supeficie de estas dos fracciones de 16,121.74 m2,una fracción con clave catastral 101-008-076-003 con una superfie total6,960.08m2 y la manzana con clave catastral 101-008-077,todos ubicados en lo que hoy se conoce como Colonia Roma de esta ciudad de La Paz. 105
PROPUESTA.- Se autoriza el nombramiento para los cargos de Directora del Instituto Municipal de la Juventud y Director General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Transito Municipal, que presenta la C. Lic Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz. 109
PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la formalización de donación de bienes muebles propiedad municipal consistente en 5 vehiculos a favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz. 112
DICTAMEN.- Se autoriza el nombre del Fraccionamiento ''El Cardoncito'' y la nomenclatura de sus calles internas. 120
PUNTO DE ACUERDO.- se autoriza a los CC. Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Sindico Municipal; Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal; para que en nombre y representación de este Honorable XIV Ayuntamiento de La Paz procedan a la renovación del préstamo en cuenta corriente contratado conforme a la autorización de la Sesión Extraordinaria privada de Cabildo celebrada en fecha 21 de Junio de 2012, con el Banco Interacciones, S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Interacciones S.A., hasta por la cantidad de 40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). 126

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al Ejercicio Anual 2012, ante la Comisión de Fiscalización del financiamiento de los partidos políticos.. 130

H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
FE DE ERRATAS al Boletin del Gobierno del Estado Número 33, de fecha 30 de junio de 2012.. 131
MANUAL de Procedimientos para la Atención de Quejas y Denuncias.. 132

AVISOS Y EDICTOS

Los suscritos integrantes de la Comisión de Transporte del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 148 fracción IX inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 60 fracciones VI y IX, 66 fracción I inciso l), 132 fracción IX, 134 y 143 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 6 fracción II, 8 fracción III inciso b), 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, 9 fracción III inciso b) 78, 79 y 84 del Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, 51 inciso b), 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de Transporte Público de Carga y Pasajeros del Municipio de La Paz, B.C.S.; 71, 141, 157 fracción XI y 169 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PLAN MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y LA NECESIDAD DEL AUMENTO DE LA TARIFA GENERAL AL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante diversos oficios siendo el primero de fecha 26 de mayo de 2011, los concesionarios de transporte público urbano solicitaron a las autoridades que atendieran diversos aspectos de su sector, entre los que destaca la revisión de la actual tarifa general, debido a los aumentos de gasolina y diesel derivados de la política

federal de hidrocarburos y el incremento de la paridad peso/dólar en los últimos años, pues las refacciones que utilizan son importadas, lo que merma considerablemente sus unidades al no poder obtenerlas.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior en reunión de trabajo, los integrantes de esta comisión y el cabildo, abordaron el tema, no sólo tratando el punto correspondiente a la tarifa, sino elaborando un análisis general del sistema de transporte y sus condiciones de operación en la actualidad, concluyendo la apremiante necesidad de apoyo que requiere este sector resultando la urgente atención en los siguientes puntos:

1.- Brindar capacitación para choferes de las unidades por conducto de la Dirección Municipal de Transporte;

2.- Vigilar el servicio que ofrecen los transportistas, asegurando que se entrega un boleto que constituye una póliza de seguro del pasajero y brinda mayor control y seguridad;

3.- Contratar personal para fortalecer la Dirección Municipal de Transporte y Vialidad con la finalidad de ser eficaces en la supervisión de las unidades;

4.- A través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ejecutar un proyecto de pavimentación de las vialidades de las rutas de transporte y dar mantenimiento adecuado a los paraderos de autobuses;

5.-Que la Dirección General de Servicios Públicos realice el raspado y emparejamiento de calles que no sean contempladas en el proyecto de pavimentación, y

6.- Concesionar a empresas de publicidad la construcción de más paraderos de acuerdo a los estándares de imagen urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;

TERCERO.- Una vez atendido lo anteriormente descrito con el apoyo de las diferentes áreas operativas del Ayuntamiento, en mesas de trabajo presididas por la Presidenta Municipal, se concluyó la necesidad de elaborar un Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo con el objetivo principal de que dicho documento impulsara la generación de un sistema de transporte y movilidad urbana masiva, moderna, eficiente y confortable. Atendiendo primordialmente lo siguiente:

I.- Reordenar el sistema de transporte colectivo

Estrategia.- Eficientar el sistema de transporte colectivo con el programa "Transporte Masivo Eficiente" bajo las siguientes líneas de acción:

a) Revisión y actualización de rutas y horarios acordes al origen y destino de los usuarios.
b) Implementar sistemas de comunicación, control y monitoreo para la detección y atención de posibles conflictos
c) Promover las reformas legales necesarias para estar en condiciones de tener un control normativo institucional con definiciones concretas de facultades y obligaciones de cada orden de gobierno.
d) Actualizar el padrón de concesionarios, choferes y unidades con sus características generales y estatus legal.
e) Promover una cultura del uso del transporte público por razones económicas y ambientales.
f) Promover la credencialización para el sector estudiantil.

II.- Contar con un sistema de transporte público de calidad.

Estrategia.- Impulsar la modernización y eficiencia del sistema de transporte público con el programa "modernización del transporte público" bajo las siguientes líneas de acción

a) Incentivar un transporte público de pasajeros eficiente, seguro y cómodo sustentado en el sistema de boletaje como garantía en la presentación de servicio.
b) Promover la implementación de un proyecto de movilidad urbana sustentable y sostenible de conformidad a las propias acciones definidas por el banco interamericano de desarrollo, para disminuir el uso de vehículos particulares.
c) Promover la creación de un fideicomiso del sistema de vialidad y transporte que en coordinación de las direcciones generales de desarrollo urbano y obras públicos diseñen y ejecuten obras de infraestructura equipamiento y en su momento lleven a cabo el mantenimiento de vialidades necesarios para un nuevo sistema de transporte público de igual manera por medio de este fideicomiso u otro se deberán buscar los esquemas de financiamiento para la adquisición de vehículos que reúnan los requisitos que la ley exige.
d) Implementar un esquema tarifario justo, razonado técnica y socialmente. Será necesario contemplar la emisión, control de boletaje para efectos de una posible aportación de un mínimo al fondo del fideicomiso y del seguro de vida de los pasajeros y choferes.
e) Establecer mecanismos adecuados para el mantenimiento, revisión y corrección de fallas mecánicas de las unidades en forma periódica.
f) Promover programas de capacitación técnica y operativa de los prestadores del servicio.

CUARTO.- De fecha 7 de diciembre de 2012, en el marco de la primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Transporte, se presentó el plan anteriormente citado, siendo aprobado por los asistentes a dicha reunión, manifestando la necesidad y urgencia de que sea aprobado por el cabildo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer y resolver la solicitud presentada por los concesionarios, de conformidad a lo establecido por la Constitución Federal y Estatal, que establecen como obligación de las autoridades municipales, promover el mejoramiento de las funciones y servicios públicos, así como intervenir en la formulación y aplicación de acciones en el transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento faculta a La Comisión de Transporte para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a planes, programas y acciones en materia de transporte público.

TERCERO.- El Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo aquí referido, es una muestra de trabajo conjunto de autoridades y concesionarios en un esfuerzo de subsanar las necesidades de este sector que en anteriores administraciones rezagaron, demeritando la importancia que como servicio público representa para la ciudadanía; con frecuencia los usuarios y en especial aquellos que padecen una discapacidad demandan la mejora de las unidades de transporte con las cuales se presta el servicio, por lo tanto, se realizará la renovación

del parque vehicular y las unidades deberán contemplar aditamentos especiales para los discapacitados, sin embargo, en la ejecución de lo anterior, resultará necesario conceder a los concesionarios un aumento en la tarifa general que les permita cubrir dicho requisito.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente Dictamen:

PRIMERO.- Se autoriza la ejecución del Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo, y

SEGUNDO.- Se autoriza un aumento de dos pesos en la tarifa general de transporte urbano colectivo.

Transitorios

Primero.- Se instruye al Director de Municipal de Transporte para que por su conducto se notifique a los concesionarios del resultado del presente dictamen y que con fundamento en el artículo 78 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, otorguen el 50% de descuento sobre la tarifa general aprobada a personas de edad avanzada, discapacitados y estudiantes.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se publique lo antes posible el presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en la ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur.

Tercero.- En el caso que las unidades no demuestren la renovación aquí descrita antes del día 15 de agosto de dos mil trece, será revocada la tarifa autorizada en el segundo punto de este Dictamen.

Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y un diario de mayor circulación en la ciudad.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE

C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA

ING. RICARDO FIOL HIGUERA
SEGUNDO SECRETARIO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL INCISO B) DEL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE CONTRIBUYENTES, APROBADO EN LA XVIII SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: B) 30% (TREINTA POR CIENTO) MÁS 5% (CINCO POR CIENTO) ADICIONAL PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DICIEMBRE DE 2012.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV; 115 fracción IV inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52 fracción I, 53 fracciones I, II, V y VI, y 69 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 11, 15 fracción I, 16, 182 fracción I, 188 Bis fracción I, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, respetuosamente tengo a bien someter a su consideración el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización del Honorable Cabildo para modificar el inciso b) del Programa de Descuento de Impuesto Predial a Beneficio de Contribuyentes aprobado en la XVIII Sesión Pública Ordinaria, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios que el Ayuntamiento tiene obligación de prestar a la población;

SEGUNDO.- La Ley de referencia contempla también descuentos definidos en su Título Noveno, a fin de que amplios grupos sociales como pensionados, jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores cumplan con estas obligaciones fiscales, que al tiempo que les permite una reducción solidaria para este tipo de contribuciones, también son receptores de la contraprestación de los servicios públicos de este orden de gobierno; reducciones que para los efectos de este Punto de Acuerdo, están establecidas entre otros ordenamientos, en los

artículos 182, 188 y 188 BIS, fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz;

TERCERO.- Que en el mismo sentido de solidaridad con la población que mayormente resiente los problemas económicos, por diversas causas, en el municipio de La Paz, la suscrita iniciadora de este Acuerdo, está facultada tanto por la Constitución Política del Estado como por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para proponer medidas de carácter administrativo que permitan favorecer este principio de solidaridad y a la vez estimular el cumplimiento de obligaciones fiscales que beneficie tanto al contribuyente como a la autoridad receptora. Asimismo, este Honorable Cabildo tiene plena autonomía conforme a nuestras leyes, especialmente la Ley Orgánica invocada, para analizar y decidir sobre las propuestas que como la presente se ponen a consideración de este órgano de gobierno municipal.

CUARTO.- Que en tal virtud, con motivaciones similares, en anteriores ejercicios constitucionales de gobierno municipal se establecieron mecanismos con objetivos análogos al presente Punto de Acuerdo, por lo que el actual H. XIV Ayuntamiento ha continuado este procedimiento cada vez con mejores resultados de captación, tanto en el año anterior, como el del periodo que recientemente tuvimos a bien aprobar en la pasada XVIII Sesión Pública Ordinaria, de fecha 10 de octubre del año en curso; por lo tanto es oportuno proponer la ampliación temporal de estos beneficios para los contribuyentes y como instrumento para fortalecer la captación de ingresos por concepto del pago del impuesto predial, por lo que es menester modificar solamente el inciso b) para que quede de la siguiente manera: b) 30 % más 5 % adicional para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, considerándolo de urgente y obvia resolución, respetuosamente someto para la aprobación de este Honorable Cabildo el presente

ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL INCISO B) DEL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE CONTRIBUYENTES, APROBADO EN LA XVIII SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: "B) 30% (TREINTA POR CIENTO) MÁS 5% (CINCO POR CIENTO) ADICIONAL PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN UNA SOLA

EXHIBICIÓN, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DICIEMBRE DE 2012".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que se notifique a las dependencias municipales competentes la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a lunes 10 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE,

C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2017

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 54 Y FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 54 Y FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a la **XXV**.- . . .

XXVI.- De Seguimiento a los Acuerdos Económicos.

Artículo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a **XXV**.- . . .

XXVI.- De la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos Económicos:

a).- Llevar el listado actualizado de los Acuerdos económicos aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la

intervención de las autoridades federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia.

b).- Por conducto de la Presidencia, solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto.

c).- Informar mensualmente al Pleno del H. Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud de los Acuerdos Económicos, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto se integrará e instalará la Comisión Permanente de Seguimiento a los Acuerdos Económicos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de Octubre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2023

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma la fracción XLVIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos:

64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a XLVII.- . . .

XLVIII.- Elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como a los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los procedimiento establecidos para ello en las leyes respectivas.

XLIX.- . . .

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de Noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.

SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2026

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 125.- Se fijará en lugar visible de las oficinas del Tribunal o Juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día, y se remitirá otra lista expresando el número de expediente, nombre de las partes, tipo de juicio de que se trate, para que al día siguiente sea publicado en el Boletín Judicial, diario que sólo contendrá dichas listas de acuerdos y avisos judiciales, la cual se publicará antes de las nueve de la mañana. Dichas listas y avisos judiciales también deberán ser publicadas en la página oficial del internet del Poder Judicial del Estado, la que únicamente tendrá efectos informativos y no surtirá efectos de notificación.

. . .

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efectos de dar oportunidad al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, la aplicación de las medidas que estime necesarias dentro del ámbito de su competencia para dar cumplimiento al presente decreto.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al 01 día del mes de Noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2027

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma la fracción **VII** del Artículo **285** del Código Penal Para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 285.- . . .

I a VI.- . . .

VII.- Si el delito fuere cometido en el interior de las instituciones públicas o privadas de educación inicial, especial, básica, media superior, superior, o en sus inmediaciones o en cualquier centro de enseñanza extraescolar e instituciones afines por personal docente, administrativo, directivo y operativo contra los educandos.

En este supuesto además de la pena privativa de libertad, en su caso, se impondrán destitución, e inhabilitación definitiva para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en instituciones educativas públicas del Estado; y

VIII.- . . .

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al 01 día del mes de Noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2028

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2°, 9°, LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 14; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 2°, EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8° RECORRIÉNDOSE EL SIGUIENTE PÁRRAFO, Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los artículos 2°, 9°, las fracciones I y III del artículo 14; y se adicionan las fracciones I y II al artículo 2°, el segundo párrafo al artículo 8° recorriéndose el siguiente párrafo, y una fracción IV al artículo 14, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno estatal sobre el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los principios, fines y objetivos Políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población, y

II.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo de los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;

ARTICULO 8°.- ...

Informaran también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

Los Servidores Públicos a que alude el primer párrafo de este artículo y los directores y Administradores de las Entidades Paraestatales que sean citados por el congreso para que informen cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalaran las relaciones que hubiere entre el proyecto de Ley o negocio de que se trate y los objetivos de la Planeación Estatal, relativos a la Dependencia o entidades a su cargo.

Artículo 9°.- Las dependencias de la Administración Pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

.....

Artículo 14°.- ...

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y en los planes operativos anuales, respecto de la definición de las políticas financieras y fiscales, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los

planteamientos que se formulen por los grupos sociales, así como la perspectiva de género.

II.-....

III.- Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos del plan y de los programas, y

IV.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2029

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MULEGÉ DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Primero.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé**, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas

aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en los 12 meses y que además se le **formularon 117 observaciones, solo 18 observaciones fueron solventadas satisfactoriamente quedando pendientes de atender 99, mismas que hacen un importe financiero de $5,820,717.68 (Cinco Millones ochocientos veinte mil setecientos diecisiete pesos 68/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H. Congreso, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé.**

Tercero. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2030

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 64 observaciones, de las cuales 28 no han sido solventadas.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los

principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 12 meses y 28 observaciones no han sido solventadas que representan el 44% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen la cantidad de $414,581.18 (Cuatrocientos catorce mil, quinientos ochenta y un pesos 18/100 MN). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las

resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

QUINTO.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2031

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos:

19.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica y tecnológica de la comunidad y en los beneficios que de ello resulten.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde a las autoridades Estatales y Municipales su estímulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes de la materia.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2032

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 22, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS ACTUALES FRACCIONES IV A LA VI, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13 y se adiciona una fracción IV al artículo 22, recorriéndose en su orden las actuales fracciones IV a la VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que impartan el Estado y Municipios será gratuita.

22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado.

I a III...

IV. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y reciban la instrucción militar, en los términos que establezca la ley.

V.- Tener un modo honesto de vivir;

VI.- Dar auxilio a las autoridades en los casos de urgencia; y

VII.- Si son Extranjeros, contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes; obedecer y respetar las Instituciones, Leyes y Autoridades del Estado; sujetarse a los fallos y sentencias de los Tribunales; sin poder invocar o intentar otros recursos que los que se conceden a todos los mexicanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2013-2014 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia

presupuestal de la Federación y del Estado Libre y soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en el Presupuesto de Egresos del Estado, con las aportaciones federales respectivas, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

CUARTO.- Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá adecuar la ley estatal de educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2033

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y LA APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS A DICHO PRESUPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, una ampliación neta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, del orden de **$1,355,444,393.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** así como la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL	
			$	%
GASTO CORRIENTE	**2,331,780,833**	**2,482,183,585**	**150,402,752**	**6.5%**
Servicios Personales	847,157,208	893,277,672	46,120,464	5.4%
Materiales y Suministros	77,358,988	103,954,343	26,595,355	34.4%
Servicios Generales	134,727,308	223,850,231	89,122,923	66.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,272,537,329	1,261,101,339	-11,435,990	-0.9%
GASTO DE CAPITAL	**7,136,217,768**	**8,390,270,680**	**1,254,052,912**	**17.6%**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,690,000	62,796,907	19,106,907	43.7%
Inversion Pública	1,256,965,613	1,814,835,503	557,869,890	44.4%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	197,297,523	197,297,523	0	0.0%

1

Participaciones y Aportaciones	5,638,264,632	6,315,340,747	677,076,115	12.0%
AMORTIZACIONES DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	**400,510,950**	**351,499,679**	**-49,011,271**	**-12.2%**
Deuda Pública	400,510,950	351,499,679	-49,011,271	-12.2%
T O T A L :	**9,868,509,551**	**11,223,953,944**	**1,355,444,393**	**13.7%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	%
1000	**SERVICIOS PERSONALES**				
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**281,901,793**	**281,415,789**	**-486,004**	**-0.2%**
113001	Sueldo al Personal de Base	69,488,282	68,752,823	-735,459	-1.1%
113002	Sueldo Compactado	137,084,122	140,361,049	3,276,927	2.4%
113003	Sueldo Compactado Supernumerario	7,630,908	7,606,292	-24,616	-0.3%
113004	Sobresueldos	67,698,481	64,695,625	-3,002,856	-4.4%
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**	**0**	**19,782,655**	**19,782,655**	**100.0%**
121001	Honorarios Asimilables a Salarios	0	19,782,655	19,782,655	100.0%
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**270,016,373**	**212,549,085**	**-57,467,288**	**-21.3%**
131001	Prima Quinquenal por Años de Servicios	11,513,052	11,348,874	-164,178	-1.4%
132001	Prima Vacacional	17,421,529	17,253,027	-168,502	1.0%
132002	Gratificacion de Fin de Año	52,956,615	53,839,986	883,371	1.7%
133001	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	0	8,800	8,800	100.0%
134001	Compensación de Servicios	3,081,240	4,735,901	1,654,661	53.7%
134002	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	114,088,358	78,684,015	-35,404,343	-31.0%
134003	Complemento Percepciones	70,955,579	46,391,467	-24,564,112	-34.6%
137001	Honorarios y Gastos de Ejecución	0	287,015	287,015	100.0%
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**67,862,854**	**80,134,195**	**12,271,341**	**18.1%**
141001	Cuotas al Issste	1,710,781	28,678,937	26,968,156	1576.4%

141002	Cuotas al Instituto de Salud	0	18,566	18,566	100.0%
142001	Cuotas al Fovissste	16,843,611	15,585,356	-1,258,255	-7.5%
143001	Sistema de Ahorro para el Retiro	49,308,462	32,983,497	-16,324,965	-33.1%
144001	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal	0	2,867,839	2,867,839	100.0%
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**227,376,188**	**284,808,334**	**57,432,146**	**25.3%**
152001	Indemnizaciones	0	7,925,337	7,925,337	100.0%
153001	Prestaciones de Retiro y Defunción	0	3,848,000	3,848,000	100.0%
154001	Otras Prestaciones de Seguridad Social	227,376,188	273,034,997	45,658,809	20.1%
1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**	**0**	**14,587,614**	**14,587,614**	**100.0%**
171001	Estímulos al Personal	0	14,587,614	14,587,614	100.0%
	TOTAL:	**847,157,208**	**893,277,672**	**46,120,464**	**5.4%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL	
				$	%
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**				
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC. Y ART. OF.**	**12,448,815**	**16,361,420**	**3,912,605**	**31.4%**
211001	Material de Oficina	4,495,357	5,990,507	1,495,150	33.3%
211002	Papel, Vasos y Servilletas Desechables	0	3,894	3,894	100.0%
211003	Artículos de Envoltura	0	19,836	19,836	100.0%
212001	Material y Útiles de Impresión	5,198,828	7,372,474	2,173,646	41.8%
214001	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de Información	0	72,921	72,921	100.0%
215001	Material Didáctico	1,069,253	558,695	-510,558	-47.7%
215002	Suscripciones a Periódicos, Revistas y Publicaciones Especializadas	0	62,195	62,195	100.0%
215003	Material Impreso e Información Digital	0	5,201	5,201	100.0%
216001	Material de Limpieza	1,685,377	2,275,697	590,320	35.0%
2200	**ALIMENTACIÓN Y UTENSILIOS**	**27,160,007**	**39,433,614**	**12,273,607**	**45.2%**
221001	Alimentación de Personas	27,108,569	39,392,869	12,284,300	45.3%

	222001	Alimentación de Animales	0	6,456	6,456	100.0%
	223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	51,438	34,289	-17,149	-33.3%
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROD. Y COMERCIALIZACIÓN**		**5,103**	**31,398**	**26,295**	**515.3%**
	231001	Materias Primas para Producción	5,103	26,708	21,605	423.4%
	235001	Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	4,690	4,690	100.0%
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**		**1,663,635**	**2,831,359**	**1,167,724**	**70.2%**
	241001	Productos Minerales no Metálicos	0	98,936	98,936	100.0%
	242001	Cemento y Productos de Concreto	0	57,263	57,263	100.0%
	243001	Cal , Yeso y Productos de Yeso	0	53,846	53,846	100.0%
	244001	Madera y Productos de Madera	0	129,180	129,180	100.0%
	245001	Vidrio y Productos de Vidrio	0	6,318	6,318	100.0%
	246001	Material Eléctrico	1,111,829	1,058,101	-53,728	-4.8%
	246002	Material Electrónico	0	208,352	208,352	100.0%
	247001	Artículos Metálicos para la Construcción	0	216,744	216,744	100.0%
	248001	Materiales Complementarios	0	6,500	6,500	100.0%
	249001	Materiales de Construcción y Complementarios	551,806	996,119	444,313	80.5%
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**		**2,003,039**	**679,415**	**-1,323,624**	**-66.1%**
	251001	Productos Químicos Básicos	0	15,430	15,430	100.0%
	252001	Fertilizantes Pesticidas y Otros Agroquímicos	0	5,613	5,613	100.0%
	253001	Material y Productos Químicos, Farmacéuticos	2,003,039	517,288	-1,485,751	-74.2%
	254001	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	0	58,751	58,751	100.0%
	255001	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0	52,988	52,988	100.0%
	256001	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	0	29,345	29,345	100.0%
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**		**28,055,455**	**36,663,482**	**8,608,027**	**30.7%**
	261001	Combustibles	26,807,952	35,824,362	9,016,410	33.6%
	261002	Lubricantes y Aditivos	1,247,503	839,120	-408,383	-32.7%
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**		**3,051,782**	**2,473,006**	**-578,776**	**-19.0%**

	271001	Ropa, Vestuario y Equipo	2,902,603	1,926,978	-975,625	-33.6%
	272001	Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	19,496	6,691	-12,805	-65.7%
	272002	Prendas de Seguridad y Protección Personal	0	1,975	1,975	100.0%
	273001	Artículos Deportivos	129,683	185,209	55,526	42.8%
	274001	Productos Textiles	0	210	210	100.0%
	275001	Blancos y otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	0	351,943	351,943	100.0%
2900	**HARRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**		**2,971,152**	**5,480,649**	**2,509,497**	**84.5%**
	291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo	0	192,862	192,862	100.0%
	292001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0	204,992	204,992	100.0%
	293001	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	0	55,657	55,657	100.0%
	294001	Dispositivos Internos y Externos de Equipo de Cómputo	0	416,453	416,453	100.0%
	294002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo	0	89,173	89,173	100.0%
	296001	Herramientas, Refacciones y Accesorios	2,971,152	4,399,112	1,427,960	48.1%
	297001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa	0	30,420	30,420	100.0%
	298001	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria	0	38,173	38,173	100.0%
	299001	Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	0	53,807	53,807	100.0%

TOTAL:	**77,358,988**	**103,954,343**	**26,595,355**	**34.4%**

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF. 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL	
					$	%
3000	**SERVICIOS GENERALES**					
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**		**30,895,793**	**47,895,863**	**17,000,070**	**55.0%**
	311001	Servicio de Energía Eléctrica	14,280,117	23,285,396	9,005,279	63.1%
	312001	Servicio de Gas LP	0	47,169	47,169	100.0%
	313001	Servicio de Agua Potable	4,382,139	4,600,085	217,946	5.0%
	314001	Servicio Telefónico	12,066,937	11,080,536	-986,401	-8.2%
	316001	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	0	6,208,873	6,208,873	100.0%
	317001	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamientos	0	2,447,820	2,447,820	100.0%

	318001	Servicio Postal y Telegráfico	166,600	225,984	59,384	35.6%
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS**		**8,878,591**	**17,624,934**	**8,746,343**	**98.5%**
	321001	Arrendamiento de Terrenos	0	4,657	4,657	100.0%
	322001	Arrendamiento de Edificios	5,853,141	8,103,067	2,249,926	38.4%
	323001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	1,013,275	2,541,452	1,528,177	150.8%
	323002	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	0	13,880	13,880	100.0%
	325001	Arrendamiento de Vehículos	1,109,470	1,598,009	488,539	44.0%
	326001	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	0	6,615	6,615	100.0%
	329001	Arrendamientos Especiales	902,705	5,357,254	4,454,549	493.5%
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TEC Y OTROS SERVICIOS**		**23,783,660**	**42,244,993**	**18,461,333**	**77.6%**
	331001	Asesorías	4,339,089	13,709,120	9,370,031	215.9%
	332001	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingenieria y Actividades	0	22,220	22,220	100.0%
	333001	Estudios e Investigaciones	810,198	1,395,819	585,621	72.3%
	333002	Sistematización de la Armoniz. Contable y Presupuestal, FAFEF	15,000,000	15,000,000	0	0.0%
	333003	Servicios de Consultoria Administrativa, Procesos	0	3,339,225	3,339,225	100.0%
	334001	Cuotas e Inscripciones	2,177,944	2,431,778	253,834	11.7%
	334002	Servicios de Capacitación	0	57,328	57,328	100.0%
	336001	Servicio de Fotocopiado, Enmicado y Encuadernación	0	306,271	306,271	100.0%
	336002	Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo	0	873,300	873,300	100.0%
	337001	Dispositivo de Seguridad Pública	1,216,429	781,741	-434,688	-35.7%
	338001	Servicio de Seguridad Privada	240,000	4,257,851	4,017,851	1674.1%
	339001	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	0	70,340	70,340	100.0%
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**		**5,293,461**	**8,936,669**	**3,643,208**	**68.8%**
	341001	Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios	1,444,650	4,992,093	3,547,443	245.6%
	343001	Servicios de Recaudacion, Traslado y Custodia de Valores	0	63,896	63,896	100.0%
	345001	Seguros	1,691,686	1,343,356	-348,330	-20.6%
	347001	Fletes, Maniobras y Almacenaje	2,157,125	2,537,324	380,199	17.6%
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN,**		**13,495,930**	**20,575,757**	**7,079,827**	**52.5%**

	REPARACIÓN, MANTTO. Y CONS.					
	351001	Mantenimiento de Inmuebles	4,476,532	6,999,655	2,523,123	56.4%
	351002	Fumigación de Inmuebles	0	50,228	50,228	100.0%
	352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	1,243,649	2,135,172	891,523	71.7%
	352002	Gastos de Instalación	395,457	363,414	-32,043	-8.1%
	353001	Instalación, Reparación y Mantenimiento Equipo Cómputo	0	733,810	733,810	100.0%
	354001	Instalación, Reparación y Mantenimiento Equ. e Instrum. Médico	0	23,251	23,251	100.0%
	355001	Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo	5,617,425	8,435,789	2,818,364	50.2%
	357001	Instalación, Reparación y Mantenimiento Equipo Telecomunicaciones	0	89,620	89,620	100.0%
	357002	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros	0	3,835	3,835	100.0%
	358001	Servicios de Higiene y Limpieza	1,710,151	1,642,262	-67,889	-4.0%
	358002	Servicios de Limpieza y Lavado de Vehículos	0	48,553	48,553	100.0%
	359001	Árboles, Plantas, Semillas y Abonos	52,716	50,168	-2,548	-4.8%
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**		**12,924,904**	**34,889,168**	**21,964,264**	**169.9%**
	361001	Gastos de Difusión	8,694,173	29,116,771	20,422,598	234.9%
	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	3,280,964	2,297,245	-983,719	-30.0%
	361003	Rotulaciones Oficiales	949,767	834,210	-115,557	-12.2%
	363001	Servicio de Producción y Diseño Publicitario	0	1,506,573	1,506,573	100.0%
	364001	Revelado de Fotografías	0	28,145	28,145	100.0%
	365001	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	0	844,054	844,054	100.0%
	366001	Gastos de Difusión a Través de Internet	0	12,770	12,770	100.0%
	369001	Monitoreo de Información y Encuestas	0	249,400	249,400	100.0%
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**		**19,350,544**	**20,934,159**	**1,583,615**	**8.2%**
	371001	Pasajes Aéreos	4,435,849	7,437,904	3,002,055	67.7%
	372001	Pasajes Terrestres	0	35,092	35,092	100.0%
	373001	Pasajes Marítimos	0	13,335	13,335	100.0%
	375001	Viáticos	7,560,936	12,004,916	4,443,980	58.8%
	376001	Viáticos en el Extranjero	0	436,868	436,868	100.0%
	378001	Diligencias Judiciales	7,241,637	965,156	-6,276,481	-86.7%

	379001	Traslado de Vehículos	32,187	10,573	-21,614	-67.2%
	379002	Gastos de Traslado de Personas	79,935	30,315	-49,620	-62.1%
3800	**SERVICIOS OFICIALES**		**18,273,003**	**25,110,308**	**6,837,305**	**37.4%**
	381001	Atención a Personalidades Nacionales y Extranjeros	0	12,654	12,654	100.0%
	382001	Espectáculos y Actividades Culturales	2,028,825	523,121	-1,505,704	-74.2%
	382002	Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social	10,748,970	21,034,714	10,285,744	95.7%
	382003	Adaptaciones para Eventos Sociales y Culturales	694,080	1,697,005	1,002,925	144.5%
	383001	Congresos, Convenciones y Exposiciones	4,801,128	1,838,764	-2,962,364	-61.7%
	385001	Gastos de Representación	0	4,050	4,050	100.0%
3900	**SERVICIOS DIVERSOS**		**1,831,422**	**5,638,380**	**3,806,958**	**207.9%**
	391001	Servicios Funerarios y de Cementerios	0	201,520	201,520	100.0%
	392001	Impuestos y Derechos	806,626	1,033,649	227,023	28.1%
	394001	Sentencias y Resoluciones Judiciales	0	110,950	110,950	100.0%
	395001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0	1,801,318	1,801,318	100.0%
	399001	Gastos Menores	1,021,139	667,724	-353,415	-34.6%
	399002	Retribuciones a Reos	3,657	761	-2,896	-79.2%
	399003	Previsión para Gastos de Operación	0	1,822,458	1,822,458	100.0%
	TOTAL:		**134,727,308**	**223,850,231**	**89,122,923**	**66.2%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL	
				$	%
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**				
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**1,209,514,497**	**1,146,866,998**	**-62,647,499**	**-5.2%**
4200	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**	**0**	**26,965,811**	**26,965,811**	**100.0%**

4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	3,000,000	3,000,000	100.0%
4400	AYUDAS SOCIALES	63,022,832	84,268,530	21,245,698	33.7%
	TOTAL:	1,272,537,329	1,261,101,339	-11,435,990	-0.9%

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	6,860,894	19,059,611	12,198,717	177.8%
511001	Mobiliario	2,169,808	8,737,821	6,568,013	302.7%
513001	Bienes Artísticos y Culturales	135,662	5,862	-129,800	-95.7%
515001	Equipo de Administración	2,865,424	429,040	-2,436,384	-85.0%
515002	Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático	1,690,000	8,788,575	7,098,575	420.0%
515003	Sistemas de Rastreo Satelital (GPS)	0	417,643	417,643	100.0%
519001	Camaras y Circuitos Cerrados de Seguridad	0	109,113	109,113	100.0%
519002	Equipos de Audio	0	162,086	162,086	100.0%
519003	Otras Herramientas, Mobiliarios y Equipos de Administración	0	409,471	409,471	100.0%
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	72,808	1,105,405	1,032,597	1418.2%
521001	Equipo Educacional y Recreativo	72,808	41,885	-30,923	-42.5%
523001	Cámaras Fotográficas	0	297,808	297,808	100.0%
529001	Instrumentos Musicales	0	765,712	765,712	100.0%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	32,662,454	38,884,227	6,221,773	19.0%
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	32,662,454	38,283,807	5,621,353	17.2%
545001	Vehículos y Equipo Marino	0	576,000	576,000	100.0%
549001	Otros Equipos de Transporte	0	24,420	24,420	100.0%

5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**3,443,660**	**3,117,292**	**-326,368**	**-9.5%**
562001	Bombas Industriales	0	19,148	19,148	100.0%
564001	Sistemas de Aire Acondicionado	0	531,550	531,550	100.0%
565001	Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones, Eléctrica y Electrónica	826,806	496,012	-330,794	-40.0%
567001	Herramienta y Refacciones Mayores	2,451,821	1,773,421	-678,400	-27.7%
569001	Maquinaria y Equipo Diverso	165,033	246,458	81,425	49.3%
569002	Motores Fuera de Borda	0	50,703	50,703	100.0%
5800	**BIENES INMUEBLES**	**650,184**	**54,042**	**-596,142**	**-91.7%**
583001	Edificios y Locales	650,184	42	-650,142	-100.0%
589001	Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles	0	54,000	54,000	100.0%
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**0**	**576,330**	**576,330**	**100.0%**
591001	Software	0	540,686	540,686	100.0%
597002	Licencias Microsoft Windows Server	0	35,644	35,644	100.0%
	TOTAL:	**43,690,000**	**62,796,907**	**19,106,907**	**43.7%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	PRESUP MODIF VS INICIAL %
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**				
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**1,256,965,613**	**1,811,300,008**	**554,334,395**	**44.1%**
6300	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**	**0**	**3,535,495**	**3,535,495**	**100.0%**
	TOTAL:	**1,256,965,613**	**1,814,835,503**	**557,869,890**	**44.4%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	PRESUP MODIF VS INICIAL %
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**				
7500	**INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**	**197,297,523**	**197,297,523**	**0**	**0.0%**
757003	Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	19,316,265	19,316,265	0	0.0%
757007	Fideicomiso Est. Admon. 8% Impto. S/Hospedaje	8,119,500	8,119,500	0	0.0%
757008	Fideicomiso Est. de G.O. 2% Impto. S/Hospedaje	2,029,875	2,029,875	0	0.0%
758001	Fideicomiso de Obras 57% Impto. S/Hospedaje Mpio. La Paz	8,966,973	8,966,973	0	0.0%
758002	Fideicomiso de Obras 57% Impto. S/Hospedaje Mpio. Comondú	248,761	248,761	0	0.0%
758003	Fideicomiso de Obras 57% Impto. S/Hospedaje Mpio. Mulegé	248,761	248,761	0	0.0%
758004	Fideicomiso de Obras 57% Impto. S/Hospedaje Mpio. Los Cabos	42,225,763	42,225,763	0	0.0%
758005	Fideicomiso de Obras 57% Impto. S/Hospedaje Mpio. Loreto	6,161,177	6,161,177	0	0.0%
758006	Fideicomiso de Obras 33% Impto. S/Hospedaje Mpio. La Paz	5,191,405	5,191,405	0	0.0%
758007	Fideicomiso de Obras 33% Impto. S/Hospedaje Mpio. Comondú	110,527	110,527	0	0.0%
758008	Fideicomiso de Obras 33% Impto. S/Hospedaje Mpio. Mulegé	177,513	177,513	0	0.0%
758009	Fideicomiso de Obras 33% Impto. S/Hospedaje Mpio. Los Cabos	24,446,495	24,446,495	0	0.0%
758010	Fideicomiso de Obras 33% Impto. S/Hospedaje Mpio. Loreto	3,566,998	3,566,998	0	0.0%
758016	Fid. Obras 53.2% del 37.6% Imp. S/Nom. Mpio. La Paz	15,163,150	15,163,150	0	0.0%
758017	Fid. Obras 53.2% del 37.6% Imp. S/Nom. Mpio. Comondú	8,801,141	8,801,141	0	0.0%
758018	Fid. Obras 53.2% del 37.6% Imp. S/Nom. Mpio. Mulegé	8,155,379	8,155,379	0	0.0%
758019	Fid. Obras 53.2% del 37.6% Imp. S/Nom. Mpio.Los Cabos	13,372,976	13,372,976	0	0.0%
758020	Fid. Obras 53.2% del 37.6% Imp. S/Nom. Mpio. Loreto	6,897,594	6,897,594	0	0.0%
758021	Fideicomiso Zofemat Mpio. La Paz	5,937,437	5,937,437	0	0.0%
758022	Fideicomiso Zofemat Mpio. Comondú	301,739	301,739	0	0.0%
758023	Fideicomiso Zofemat Mpio. Mulegé	383,833	383,833	0	0.0%
758024	Fideicomiso Zofemat Mpio. Los Cabos	15,018,525	15,018,525	0	0.0%
758025	Fideicomiso Zofemat Mpio. Loreto	2,455,736	2,455,736	0	0.0%
	TOTAL:	**197,297,523**	**197,297,523**	**0**	**0.0%**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	PRESUP MODIF VS INICIAL %
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
8100	PARTICIPACIONES	907,808,346	916,349,427	8,541,081	0.9%
8300	APORTACIONES	4,124,597,181	4,281,558,253	156,961,072	3.8%
8500	CONVENIOS	605,859,105	1,117,433,067	511,573,962	84.4%
	TOTAL:	5,638,264,632	6,315,340,747	677,076,115	12.0%

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP INICIAL 2012	PRESUP MODIF 2012	PRESUP MODIF VS INICIAL $	PRESUP MODIF VS INICIAL %
9000	DEUDA PÚBLICA				
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	273,858,291	224,847,020	-49,011,271	-17.9%
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	188,355,494	136,577,123	-51,778,371	-27.5%
911002	Amortización de la Deuda Pública (Fafef)	85,502,797	88,269,897	2,767,100	3.2%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	110,652,599	110,652,599	0	0.0%
921001	Intereses de la Deuda Pública	110,652,599	110,652,599	0	0.0%
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	16,000,060	16,000,060	0	0.0%
991001	Adefas por Servicios Personales	1,000,000	1,000,000	0	0.0%
991002	Adefas por Conceptos Distintos de Servicios Personales	15,000,060	15,000,060	0	0.0%
	TOTAL:	400,510,950	351,499,679	-49,011,271	-12.2%
	GRAN TOTAL:	9,868,509,551	11,223,953,944	1,355,444,393	13.7%

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

H. CONGRESO
DEL ESTADO

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRÚBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2036

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron las 21 observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H. Congreso, se aprueba la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA

DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII, XXV, XXVI Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8, 16, 21 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ATENDIENDO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la integración, funciones, facultades y operación de la Comisión Estatal de la Leche de Baja California Sur a que se refiere el Capítulo VIII del Título Tercero de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.

Para los efectos del presente Reglamento Decreto, se entenderá por Comisión a la Comisión Estatal de la Leche de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- La Comisión es un órgano desconcentrado adscrito orgánica, presupuestal y administrativamente a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico.

La Comisión tendrá su sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 3.- La Comisión como instancia técnica en la materia, tiene el objeto de fungir como autoridad auxiliar del Ejecutivo del Estado en la producción, clasificación, distribución y comercialización de productos y subproductos lácteos en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las siguientes facultades:

I. Asesorar al Ejecutivo del Estado en la planeación, determinación e implementación de políticas públicas en materia de promoción, inversión, desarrollo y fortalecimiento de la industria lechera en el Estado;
II. Auxiliar al Ejecutivo del Estado respecto de las medidas generales y especiales para la introducción de productos y subproductos lácteos al Estado;
III. Otorgar o, en su caso, negar la autorización para la introducción de productos y subproductos lácteos al Estado;
IV. Formular los estudios oficiales sobre costos de producción, utilización de capacidad instalada y demás instrumentos de información que requiera la planeación y fomento de la producción, industrialización y comercialización de los productos y subproductos lácteos para el consumo humano en el Estado;
V. Establecer, dar a conocer y hacer cumplir las especificaciones a que se sujetará la presentación de cualquier tipo de leche y sus derivados que se comercialice en el Estado;
VI. Opinar y proponer ante las instancias de gobierno federal, estatal y municipal en materia de desarrollo económico, los precios y márgenes con que se comercializará la lecha y sus derivados en el Estado;
VII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los procedimientos de inspección y control establecidos en las normas sanitarias, nutricionales y de inocuidad alimentarias vigentes;
VIII. Analizar trimestralmente los resultados generales de la aprobación o negativa de introducción de leche al Estado, mismos que servirán de estadística y base para la presentación de propuestas para el desarrollo de la industria lechera en el Estado;
IX. Analizar los informes anuales que presente el Secretario Ejecutivo, respecto de los logros obtenidos por la Comisión en dicho periodo;
X. Mantener y dar seguimiento en la ejecución de acciones acordadas en el seno de la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo;
XI. Fomentar la mejora e industrialización de productos y subproductos lácteos en el Estado;
XII. Llevar a cabo las gestiones necesarias para lograr la calidad y cantidad requerida para la autosuficiencia de productos y subproductos lácteos en el Estado;

XIII. Fijar las bases para la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo de la industria lechera en el Estado;
XIV. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la programación y ejecución de las disposiciones sobre la materia;
XV. Elaborar en coordinación con las autoridades sanitarias, el reglamento específico a que se refiere el Artículo 163 de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur;
XVI. Acordar lo necesario para el cumplimiento de su objeto;
XVII. Llevar a cabo acciones encaminadas al logro de su objeto y a las metas en la materia contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo; y
XVIII. Las demás que le asignen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Comisión está integrada por:

I. El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, quien la Presidirá; y será sustituido en sus ausencias por el titular de la Subsecretaría Agropecuaria y Forestal.
II. El Titular de la Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, quien será el Secretario Ejecutivo y acudirá a las sesiones con voz pero sin voto.
III. Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
IV. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
V. El Titular de la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico.
VI. Un representante de la Unión Ganadera Regional de Baja California Sur.
VII. Un representante de los industrializadores de leche en el Estado de Baja California Sur.
VIII. Un representante del Sistema Producto Leche.
IX. Un representante de la Cadena Comercializadora.

Los integrantes de la Comisión deberán designar por escrito a sus suplentes; quienes contarán con nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular al cual representen, acudiendo a las sesiones con voz y voto.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 6.- Formarán parte de la Comisión en calidad de Asesores, los representantes del sector público y privado siguientes:

I. Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
II. Delegación Estatal de la Secretaría de Economía.
III. Delegación Estatal de la Procuraduría Federal del Consumidor.
IV. Industrializadores de la leche en el Estado.
V. Cámaras Empresariales.

A las sesiones de la Comisión también podrán asistir con voz pero sin voto y previa invitación del Presidente de la misma, representantes de los Municipios y del Gobierno Federal en el Estado; así como representantes del sector privado organizado que tengan relación con el objeto y los asuntos a tratar de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias bimestralmente, debiéndose convocar con por lo menos 5 días naturales de anticipación, anexando el orden del día de la sesión.

Para que una sesión sea válida, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, dentro de los cuales deberá estar presente el Presidente o quien lo sustituya en sus ausencias.

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuando así se requiera; deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión o quien lo sustituya en sus ausencias con una anticipación mínima de 24 horas.

ARTÍCULO 8.- El desarrollo de la sesiones, así como los acuerdos que se tomen se harán constar en Actas por el Secretario Ejecutivo, agregándose a la misma, los documentos referentes a los asuntos tratados.

ARTÍCULO 9.- Las Actas de las sesiones deberán firmarse por los asistentes a la sesión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 10.- Es facultad y obligación de los integrantes de la Comisión, asistir a las sesiones de la Comisión; votar, analizar, discutir y presentar posibles propuestas de solución a la problemática de la industria lechera en el Estado.

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instalar la Comisión de conformidad a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur y lo dispuesto en el presente Reglamento;
II. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
III. Presidir y votar en las sesiones Comisión; y emitir voto de calidad en caso de empate;
IV. Declarar receso temporal o permanente en aquellos casos en que considere necesario;
V. Clausurar la sesión una vez agotados los asuntos a tratar;
VI. Ejecutar los acuerdos de la Comisión, estableciendo las medidas necesarias para lograrlo;
VII. Ser enlace entre el Ejecutivo del Estado y los integrantes de la Comisión, para la atención de los asuntos de la Industria Lechera en el Estado de Baja California Sur;
VIII. Formular y someter a la aprobación de la Comisión los programas y acciones encaminados al cumplimiento de su objeto;
IX. Resolver el Recurso Administrativo de Reconsideración que se establece en la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur; y
X. Las demás que le asigne las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le otorgue la Comisión atendiendo a sus funciones.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Declarar el quórum legal de las sesiones;
II. Integrar al orden del día los temas a tratar en las sesiones y enviarlos a los integrantes de la Comisión, en los términos de éste Reglamento;
III. Elaborar las actas de sesión y recabar las firmas de los integrantes;
IV. Notificar las resoluciones emitidas por la Comisión;
V. Expedir copias certificadas de las Actas de la sesiones;
VI. Resguardar los archivos de la Comisión;

VII. Expedir o negar las autorizaciones en nombre de la Comisión a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 4 del presente Reglamento; y

VIII. Las demás que expresamente le asigne la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- La Comisión ejercerá la facultad para otorgar o negar la autorización para la introducción de leche y productos lácteos al territorio del Estado con fines de comercialización para el consumo humano a cualquier persona física o moral, tomando en consideración para ello, entre otras cosas y circunstancias, la demanda del mercado interno y su repercusión hacia la producción y productores locales, así como las condiciones zoosanitarias y sanitarias de los productos y subproductos.

ARTÍCULO 14.- Las solicitudes de autorización para introducción de productos y subproductos lácteos al territorio del Estado con objeto de comercialización para el consumo humano, se presentarán para trámite ante la Subsecretaría Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; debiendo contener los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social del solicitante;

II. Domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur;

III. Descripción del producto o subproducto materia de la solicitud;

IV. Cantidad y unidad de medida del producto o subproducto materia de la solicitud; y

V. Original y copia para su cotejo de los documentos que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y salud de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- La Comisión emitirá sus resoluciones y acuerdos tomando en cuenta la información estadística que permita analizar cada solicitud en lo individual, debiendo fundar y motivar sus resoluciones.

ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo notificará las resoluciones de la Comisión en el domicilio señalado en la fracción II del Artículo 14 del Presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 10 días naturales posteriores a la emisión de las mismas.

ARTÍCULO 17.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico será el responsable de aplicar una sanción de 100 a 500 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Baja California Sur; como consecuencia de la infracción de carácter administrativo derivada de la introducción de productos y subproductos lácteos al Estado sin autorización de la Comisión, conforme lo establecen los Artículos 163 y 167 de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.

Para la fijación de la sanción, se deberá tomar en cuenta y consideración las circunstancias, la responsabilidad y condiciones económicas del infractor, así como el daño causado.

ARTÍCULO [illegible] la sanción a que [illegible] anterior, procederá el Recurso Administrativo de Reconsideración el cual se interpondrá, desahogará y resolverá por la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, [illegible] dispuesto por los Artículos 165, 170, 171 y 172 de la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍULO 19.- Procede el Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la sanción a que se refiere el Artículo 17 del presente Reglamento, en los siguientes casos:

I. Cuando en el acta de inspección no aparezca señalado debidamente el concepto de infracción.
II. En el caso de que no consten en el acta de inspección los nombres y firmas de los que intervinieron en el levantamiento de la misma.
III. Cuando en un plazo de 72 horas, se acredite ante la autoridad la documentación probatoria de improcedencia de la infracción.
IV. En otros casos no especificados en los que por su propia naturaleza se presuma existan violaciones en contra de los recurrentes.

ARTÍCULO 20.- El Recurso Administrativo de Reconsideración se presentará por escrito ante el Titular de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la notificación de la sanción impuesta y contendrá los hechos sobre los que versa la controversia, así como las pruebas que lo fundamente.

ARTÍCULO 21.- Al interponerse el Recurso Administrativo de Reconsideración podrá decretarse la suspensión de los efectos de la sanción siempre que concurran los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente; y
II. Que garantice mediante depósito, ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad a la que asciende la sanción.

ARTÍCULO 22.- Una vez admitido el recurso y las pruebas respectivas, dentro de un término de 30 días naturales, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico deberá emitir la resolución correspondiente, misma que deberá estar fundada y motivada y versar en el sentido de confirmar, modificar o eliminar la sanción que dio origen al Recurso Administrativo de Reconsideración.

ARTÍCULO 23.- En lo no contemplado en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo que establece las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de la Comisión Estatal de la Leche, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 14, Tomo XXII, de fecha 10 de mayo de 1995.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión Estatal de la Leche deberá llevar a cabo la sesión de instalación a más tardar dentro de los 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- Atendiendo a que la distribución de las funciones y estructura orgánica vigente de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, no corresponde a la contemplada en la Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur, el Titular de dicha Secretaría será el Presidente de la Comisión, siendo suplido en sus ausencias por el Titular de la Subsecretaría Agropecuaria y Forestal; así mismo, el Titular de la Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria será el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

QUINTO.- La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico deberá promover las modificaciones a su Reglamento Interior, para la integración de la Comisión Estatal de la Leche como un órgano administrativo desconcentrado bajo su coordinación.

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 13 días del mes de noviembre del año 2012.

Atentamente

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOEL ÁVILA AGUILAR
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LAS LOCALIDADES DE "BARRIO DE SAN IGNACIO", "LAS BRISAS", Y "EL RIO", EN EL POBLADO DE TODOS SANTOS, B.C.S.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de Noviembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja california Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente punto de acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 16 de Agosto de 2012 en el pleno de la **Sexta** Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología presento una propuesta para la nomenclatura de diversas localidades, en el poblado de Todos Santos, B.C.S.

- Derivado del antecedente anterior, la solicitud fue presentada en lo general y se acordó que para la siguiente reunión de trabajo del comité se presentarían las propuestas desglosadas para presentarse a su aprobación.

- En fecha 28 de Septiembre de 2012 en el pleno de la **Séptima** Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología presento una **propuestas para la nomenclatura de las localidades de "Barrio de San Ignacio", "Las Brisas", y "El Rio", en el poblado de Todos Santos, B.C.S.** ubicadas al lado Oeste del centro de Todos Santos, a los cuales se tiene acceso a través de la calle Las Playitas.

- Derivado del antecedente anterior, las propuestas de nomenclatura de calles para las localidades del poblado de Todos Santos consisten en lo siguiente:

  - **Barrio de San Ignacio:**

    - Calle Las Playitas
    - Calle Santa Clara
    - Calle San Judas
    - Calle San Vicente
    - Calle San Pedro
    - Calle Bravo
    - Calle Santa Barbará
    - Calle San Carlos
    - Calle Santa Inés
    - Calle San Benito
    - Calle San Rafael
    - Blvd. Profr. Esteban Pérez Espinoza
    - Calle Moctezuma
    - Calle Horizonte
    - Calle La Paz
    - Cjon. San Ignacio

- **Las Brisas:**

  - Calle Ostión
  - Calle Roncador
  - Calle Almeja
  - Calle Lisa
  - Calle Erizo
  - Calle Robalo
  - Calle Marlín
  - Calle Callo de Hacha
  - Calle Sierra
  - Calle Lenguado
  - Calle Ballena
  - Calle Abulón
  - Calle Cangrejo
  - Calle Las Playitas
  - Calle Huachinango
  - Calle Pargo
  - Calle Pez Vela
  - Calle Jaiba
  - Calle Caracol
  - Calle Camarón
  - Calle Calamar
  - Calle Bravo
  - Calle Corvina
  - Calle Tiburón

- **El Rio:**

  - Calle Rio Verde
  - Calle Rio Tuxpan
  - Calle Rio Salado
  - Calle San Fernando
  - Calle San Lorenzo
  - Calle Rio Mayo
  - Calle Rio Yaqui
  - Calle Rio El Fuerte
  - Calle Rio Colorado
  - Calle Rio Lerma
  - Calle Horizonte
  - Calle Las Playitas

- Tras análisis y discusión sobre las presentes propuestas, en el desarrollo de la séptima reunión de trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el Comité **Autorizo** las propuestas recibidas para la **nomenclatura de las localidades de "Barrio de San Ignacio", "Las Brisas", y "El Rio", en el poblado de Todos Santos, B.C.S.** en base a que los nombres propuestos se adecuan a lo estipulado en el reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el articulo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

  "Articulo 148: *Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:*
  I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

  "Articulo 10: *El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso,* ***AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS,*** *fraccionamientos,* ***CONJUNTOS URBANOS,*** *parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminarían y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

  > ***"Articulo 167:*** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:
  >
  > ...
  >
  > **III.** Denominación de vías y espacios públicos abiertos.
  >
  > ..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **articulo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

  > *"**ARTÍCULO 32.**- Los nombres de las calles, colonias, **fraccionamientos**, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, **deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana.**"*

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES PARA LAS LOCALIDADES DE "BARRIO DE SAN IGNACIO", "LAS BRISAS", Y "EL RIO", EN EL POBLADO DE TODOS SANTOS, B.C.S.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO FIOL HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

SEPTIMA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ

SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN SEGUNDA INSTANCIA SE LLEVÓ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA SEPTIMA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
APROBADO.

2.- BIENVENIDA A CARGO DE DEL ING. TITO GUILLERMO FENECH CARDOZA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
APROBADO.

3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL
APROBADO.

4.- LECTURA DE LA MINUTA ANTERIOR
APROBADO.

5.- PRESENTACION DE PROPUESTAS DE NOMENCLATURA EN DIFERENTES PARTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

- PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS EN EL BARRIO DE SAN IGNACIO.
- PROPUESTA PARA PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS EN LA ZONA CONOCIDA COMO BRISAS DEL PACIFICO.
- PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LA LOCALIDAD DE TODOS SANTO EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL RIO.
- PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL CALLEJON CONOCIDO COMO JUAREZ EN LA CIUDAD DE LA PAZ.
- PROPUESTA PARA LA VIALIDAD QUE COMUNICA AL FRACCIONAMIENTO PENINSULA SUR CON EL BOULEVARD CONSTITUYENTES.
- PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE PRAAI DESARROLLADORES PARA NUEVO FRACCIONAMIENTO Y CALLES INTERNAS.

6.- ASUNTOS GENERALES.

7.- CLAUSURA.

ACUERDOS

- **PRIMERO**.- SE DIO POR APROBADO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LAS CALLES DEL BARRIO DE SAN IGNACIO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS HACIENDO LA OBSERVACION DE QUE LA VIALIDAD REFERIDA COMO CAMINO A LAS PLAYITAS QUEDARA COMO **CALLE LAS PLAYITAS** Y SOLICITANDO LA BIOGRAFIA DEL PROF. ESTEBAN PEREZ ESPINOZA

- **SEGUNDO**.- PARA LA PROPUESTA DE LA ZONA CONOCIDA COMO BRISAS DEL PACIFICO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, ESTAS FUERON APROBADAS POR EL COMITÉ, HACIENDO CORRECCION ORTOGRAFICA EN LOS CASOS DE **HERIZO A ERIZO Y CURBINA A CORVINA**

- **TERCERO**.-SE APROBARON LAS PROPUESTAS PRESENTADASPARA LA ZONA CONOCIDA COMO EL RIO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS

- **CUARTO**.- SE PROPONE QUE SE HARA UNA ENCUESTA CON LOS VECINOS DE EL CALLEJON JUAREZ PARA LA APROBACION DEL NOMBRE DE CESAR ROMERO SANCHEZ.

- **QUINTO**.- SE RECHAZO LA PROPUESTA DE NOMBRAR LA VIALIDAD QUE CONECTA AL FRACCIONAMIENTO PENINSULA SUR CON EL BOULEVARD CONSTITUYENTES CON EL NOMBRE DE ARSENIO ARRIOLA COTA YA QUE ESTE ES UNA CONTINUACION DE UNA CALLE YA EXISTENTE DENTRO DEL FARCCIONAMIENTO, ACORDANDOSE QUE DICHA PROPUESTA SE TOMARA EN CUENTA PARA UNA NUEVA VIALIDAD TOMANDO EN CUENTA EL NOMBRE QUE SE PRESENTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

- **SEXTO**.- QUEDARON APROBADAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA EL FRACCIONAMIENTO AZUL MARINO Y SUS CALLES INTERNAS QUEDANDO PENDIENTE PRESENTAR EL PLANO EN DIGITAL DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

ASUNTOS GENERALES

- SE PRESENTO LA PROPUESTA PARA LA CALLE QUE COMUNICA A LA COLONIA 8 DE OCTUBRE SEGUNDA SECCION CON LA AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS QUEDANDO ESTA RECHAZADA YA QUE DICHA VIALIDA ES PROLONGACION DE LA CALLE SIERRA DE LAS VIRGENES.

SIENDO LAS 20:15 HRS. SE DIO POR TERMINADA LA SEPTIMA SESION DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS, Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

FIRMAN AL CALCE LOS ASISTENTES.

ING. TITO GUILLERMO FENECH CARDOZA PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	
ING. SAUL LAMAS GUIZMAN XII REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN D NOMENCLATURAS OFICIALES	
PROF. ELIGIO MOISES CORONADO CRONISTA DE LA CIUDAD Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE	
ING. ROSA MARÍA SÁNCHEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.	
PROF. JOSÉ LUIS VERDUGO VERDUZCO REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	

RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PROFR. ESTEBAN PEREZ ESPINOZA.

"EL VERADERO ÉXITO DEL MAESTRO SE FUNDAMENTA EN LA OPINION QUE GENERA SU OBRA VEINTE AÑOS DESPUES."

Con la anuencia de la familia Pérez Amador, me permito hacer con todo respeto una breve remembranza de la vida y obra del Profr. Esteban Pérez Espinoza.

Fue en el rancho "El Palmar" de esta Delegación de Todos Santos, donde el Profr. Esteban Pérez Espinoza vio su primera luz el 21 de noviembre de 1938. Sus padres fueron el Sr. Porfirio Pérez Amador y la Sra. María Espinoza Arce. Su educación primaria la inició en el medio rural, concluyéndola en la escuela Gral. Melitón Albañez de esta población en el año 1953. Por interés de sus padres y motivación propia, se trasladó a la ciudad de La Paz, para realizar sus estudios de secundaria y de nivel profesional; logrando este propósito en la hoy: "Benemérita Escuela Normal Urbana", Profr. Domingo. Carballo Félix en 1959. En ese mismo año, enterado de que un grupo importante de maestros, autoridades de gobierno, padres de familia y alumnos realizaban gestiones para fundar una escuela secundaria en esta comunidad; sin pensarlo mucho se sumo al proyecto de tan noble tarea; hecho que en la posteridad le daría el mérito de **MAESTRO FUNDADOR** de la "Escuela Secundaria Educadores de Baja California". Una vez organizado el primero y segundo grupos, fue asignado para impartir clases de Matemáticas; y, posteriormente las especialidades de Física y Química. Desde la fundación de nuestra escuela, siempre desempeñó actividades relacionadas con la enseñanza; acumulando solo en esta institución treinta y cuatro años dedicados al servicio educativo.

Los estudios en la especialidad de Matemáticas los realizó en la década de los sesentas en la.Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit; teniendo como compañeros a inolvidables maestros sudcalifornianos; entre ellos el Profr. Néstor Agùndez Martínez.

Compartiendo los ideales de otros docentes, padres de familia y alumnos; también tuvo la suerte de fundar en esta población: La Escuela Preparatoria Por Cooperación "Profr. Manuel Torre Iglesias"; La Extensión del C.B.T.I.S. No. 62; y, El Plantel 02 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

Fue precisamente en el plantel 02 del Cecyt donde concluyó con éxito su ejemplar trayectoria educativa.

El prestigio logrado en la docencia; sus ideales políticos y su sensibilidad por las necesidades de su comunidad le abrieron las puertas para convertirse en el primer Delegado Municipal electo por plebiscito para el periodo 1981-1983. Posteriormente ocupó el cargo de regidor del H. V Ayuntamiento del Municipio de la Paz. Además, en diferentes periodos ocupó la presidencia del Comité Delegacional del Partido Revolucionario Institucional.

Amén de su formación profesional y de sus valores, el éxito que alcanzó como educador, político, ciudadano y como padre de familia se fundamentó siempre en su trato amable, ingenioso y bromista; hecho que a la postre también le sería reconocido por el Comité de Pueblos Mágicos en el Homenaje que en su memoria le ofreciera en el Festival de año 2010.

Ya alejado de la docencia e integrado por completo a las actividades del núcleo familiar; a pesar de su fortaleza; y, sus deseos de prolongar su vida para seguir apoyando a los suyos; su ciclo biológico dio un giro inesperado que ya nadie pudo detener; pues, el Profr. Esteban fue sorprendido por una grave enfermedad

que lo hizo sucumbir para siempre la mañana del 4 febrero del 2009.

Le sobreviven: su esposa Chayito; sus hijos Marco Esteban, Lupita, Adriana y Patricia; algunos de ellos aquí presentes, acompañados de otros familiares.

Treinta y cuatro generaciones no bastaron para ganarse el respeto y la admiración por tan loable tarea educativa; sino la presente; y, muchas más, que seguirán recordando al maestro emérito; al mentor que, a pesar de su ausencia sigue concentrando la opinión positiva en torno a su trayectoria.

Chayito, Marco, Lupita, Adriana y Patricia reciban y guarden en su corazón esta humilde deferencia que en memoria del Profr. Esteban enarbola la Generación 2009-2012 de esta "Escuela Secundaria Educadores de Baja California."

¡HONOR A QUIEN HONOR MERECE!

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA

PLANO DE: *NOMENCLATURA TODOS SANTOS*

ZONA LAS BRISAS

LA PAZ, B.C.S. 2011-2015

XIV

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

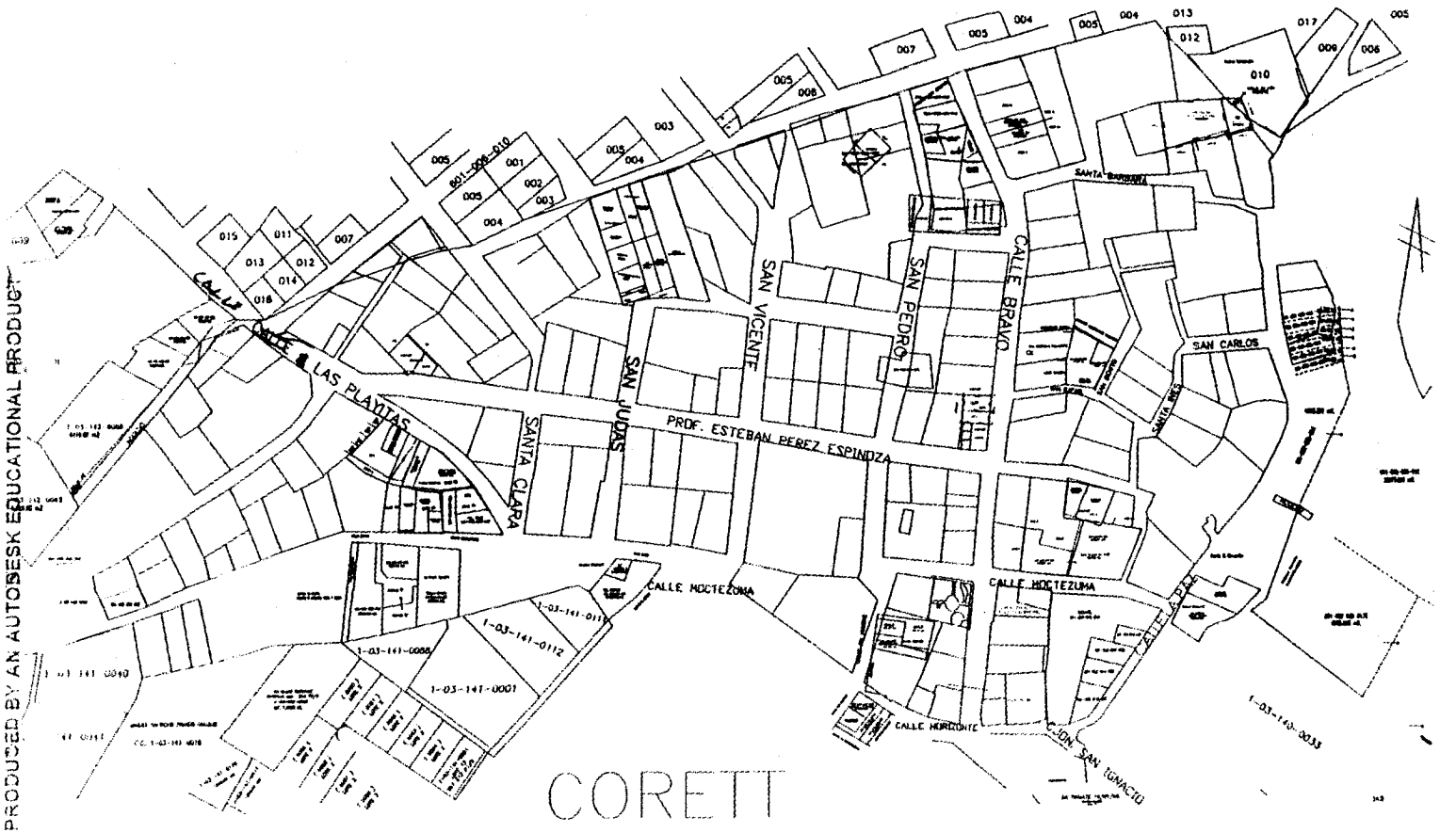

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

XIV AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. 2011-2015

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA

PLANO DE: *NOMENCLATURA*

TODOS SANTOS

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

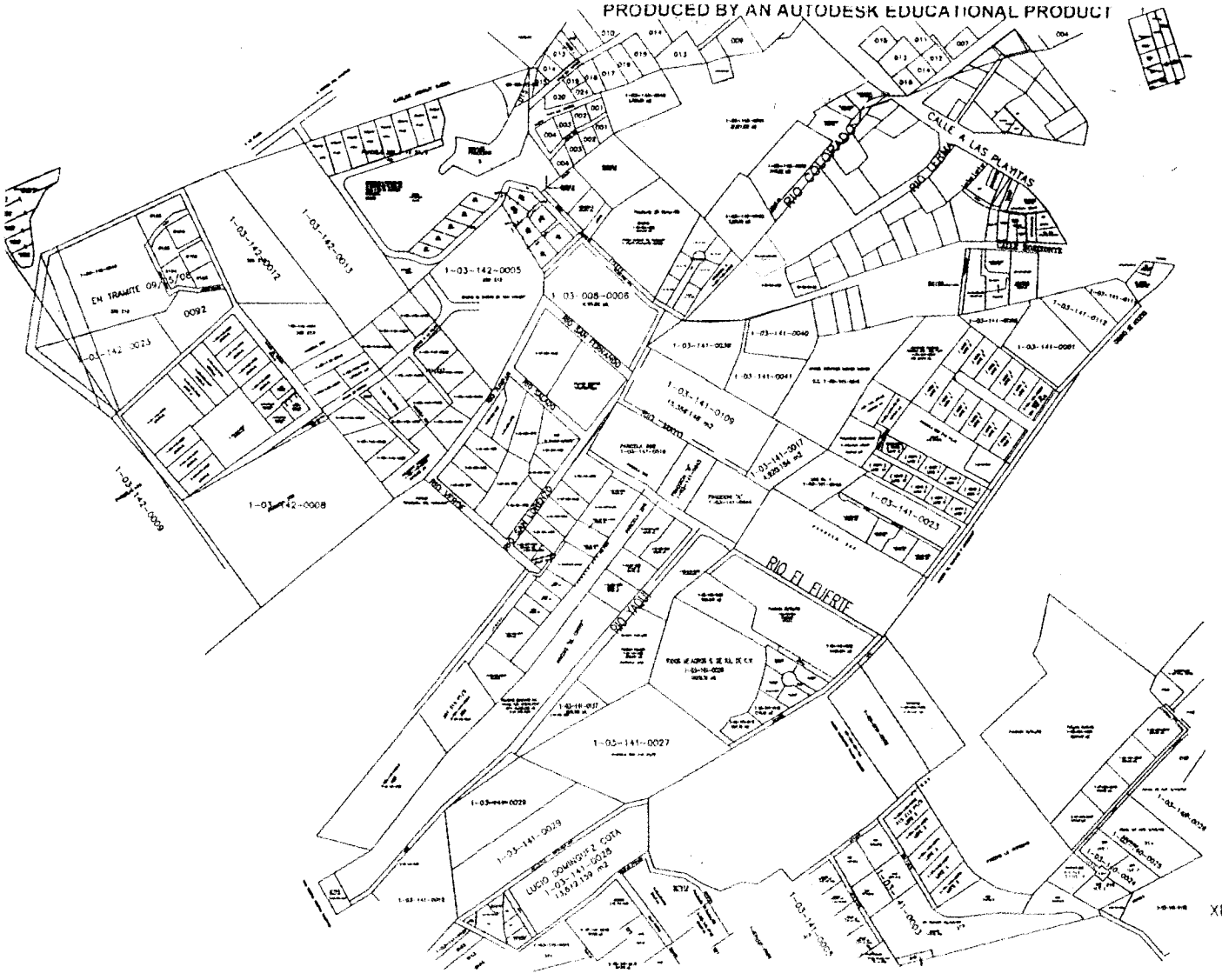

XIV AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. 2011-2015

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA

PLANO DE: *NOMENCLATURA TODOS SANTOS*

ZONA CONOCIDA COMO EL RIO

PRODUCED BY AN AUTOD SK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

AYUNTAMIENTO LA PAZ, B.C.S. 2011-2015

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN URBANA

PLANO DE: *NOMENCLATURA TODOS SANTOS*

ZONA LAS BRISAS

XIV

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 163, TÍTULO CUARTO "DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPITULO II, "DE LAS COMISIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, 22 de noviembre de 2012

HONORABLE CABILDO:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Bienestar Social y la de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51 fracción I inciso b), 52 último párrafo, 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso e), 71, 143, 157 fracciones V y VIII, así como 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se reforma el artículo 163, Titulo Cuarto "De las Atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones", Capitulo II, "De las Comisiones", del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

A N T E C E D E N T E S

1.- En la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de abril de dos mil once, este H. XIV Ayuntamiento aprobó la integración de Comisiones Edilicias Permanentes, entre las que se encuentra la de "Salud y Bienestar Social".

2.- En la cuarta Sesión Pública Ordinaria de cabildo de fecha once de julio del año dos mil once, este H. XIV Ayuntamiento de La Paz aprobó la reforma y adición al Título Cuarto, De las Atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones, Capitulo II, De las Comisiones articulo 157 V y V BIS; la fracción V de dicho articulo, anteriormente hacía referencia a la Comisión de Equidad y Bienestar Social, para quedar con la reforma y adición de referencia, separada la "Comisión de Salud y Bienestar Social" de la Comisión de "Equidad y Género".

En virtud de lo anterior, se hacen las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Resulta necesario para la observancia de la normatividad vigente y el buen funcionamiento de cada una de las Comisiones Permanentes que integran este Ayuntamiento, dotar de atribuciones específicas a cada una de éstas.

Conferir atribuciones a esta comisión, es de gran importancia toda vez que de debemos de promover y procurar la salud pública del municipio de La Paz, en colaboración con las autoridades responsables en la materia para una mejor calidad de vida a sus habitantes.

SEGUNDO.- Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento reformas y/o adiciones a los reglamentos municipales, según lo establecido por el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- En ejercicio de dicha facultad legal, los integrantes de las Comisiones de Salud y Bienestar Social en coordinación con los de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, fundando nuestra actuación en lo establecido por el numeral invocado en el párrafo anterior y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, sometemos a consideración de este H. Cabildo de La Paz el presente:

DICTAMEN

UNICO.- Se reforma el artículo 163, Titulo Cuarto "De las Atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones", Capitulo II, "De las Comisiones", del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; para quedar como sigue:

Artículo 163.- La Comisión de Salud y Bienestar Social ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminacion y propuestas de solución en los asuntos relacionados con las materias siguientes:

I.- Planes, programas y acciones en materia de salud y bienestar social;

II.- Bandos, reglamentos y disposiciones administrativas en materia de salud y bienestar social, conjuntamente con la comisión de estudios Legislativos y Reglamentarios;

III.- Programas de protección social para la integración de la familiar;

IV.- Programas de protección social para la atención a la infancia, las personas de la tercera edad, así como a personas o grupos marginados;

V.- Fomento y desarrollo de programas culturales, económicos y sociales que promuevan el bienestar social;

VI.- Promoción y desarrollo de programas de salud pública;

VII.- Seguimiento de la ejecución y vigilancia de programas federales, estatales y municipales tendientes a la salud y el bienestar social;

VIII.- Las que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le encomienden y demás que señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes de este H. Ayuntamiento de La Paz; lo anterior para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E

LA COMISION DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

REGIDORA NORMA ALICIA CASTAÑEDA QUINTERO
PRESIDENTA

REGIDOR JESUS FRANCISCO RUBIO SALGADO
PRIMER SECRETARIO

REGIDOR ING. JAVIER GONZALEZ RUBIO CERECER
SEGUNDO SECRETARIO

COMISION DE REGLAMENTOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REGIDOR LIC. FAUSTO RENE ALVAREZ GAMEZ
PRESIDENTE

REGIDOR ARQ. JOSE YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
PRIMER SECRETARIO

REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTANA
SEGUNDA SECRETARIA

Punto de acuerdo mediante el cual se propone la cancelación de la obra No. FTUM201236 "OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 1, ALTAMIRANO Y COLEGIO MILITAR" por la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 6, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL", correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, recursos provenientes del Ramo 33, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2012",

La Paz, Baja California Sur, a 10 de diciembre del 2012

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo colegiado, el presente punto de acuerdo **mediante el cual se propone la cancelación de la obra No. FTUM201236 "OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 1, ALTAMIRANO Y COLEGIO MILITAR" por la "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 6, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL", correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, recursos provenientes del Ramo 33, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2012"**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

Primero. El H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz en la Decimo Séptima Sesión Extraordinaria Privada, de fecha 24 de febrero del 2012, aprobó el "Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la Programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para a Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio 2012".

Segundo. Según consta en los anexos del punto de acuerdo antes descrito, se autorizó la ejecución de la obra No. FTUM201236, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, como a continuación se detalla:

No. DE OBRA	NOMBRE	MONTO AUTORIZADO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTUM201236	OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 1, ALTAMIRANO Y COLEGIO MILITAR	$1,800,000.00	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES EN LA ZONA DEL ESTERITO.	D.G.O.P.A.H.

Tercero. En virtud del acelerado crecimiento presentado en el sector sureste de la ciudad de La Paz, y debido a la demanda presentada por los habitantes de la zona en mención, se plantea la cancelación de la obra descrita en el antecedente número dos, autorizada para su ejecución en Altamirano y Colegio Militar, colonia Esterito, se propone que con el recurso de la obra cancelada se construyan oficinas municipales en el fraccionamiento Camino Real, en el predio localizado en Avenida Camino Real entre calles del Triunfo y Antonio Wilson González, propiedad de el Municipio de La Paz, Baja California Sur, según consta en la escritura pública número 11,083, del libro especial número 308, tirado ante la fe del Notario Público número Once, Licenciado Jorge Leoncio Álvarez Gámez y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de registro 399, Volumen 293, de la Sección I (Anexo 1), se anexan fotos del predio en cuestión (Anexo 2), así como catálogo de conceptos o presupuesto (Anexo 3) de la obra a realizar; lo anterior con el objetivo de atender a un mayor número de ciudadanos y contar con un módulo de cajas recaudadoras, mejorando con esto la calidad en el servicio que se le ofrece a los habitantes de esta zona.

Cuarto. Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de estos, priorizando en todo momento la atención de las necesidades directamente vinculadas con sus habitantes.

Quinto. El Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el articulo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que señala que podrán revocar sus acuerdos siguiendo el mismo procedimiento que para su probación.

Propuesta a Reprogramar en el presente Punto de Acuerdo:

No. DE OBRA	NOMBRE	DESCRIPCION	JUSTIFICACIÓN	MONTO A REASIGNAR	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTUM201251	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 6, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, LOSA DE CONCRETO, EMPLASTES, TRABAJOS EN TABLAROCA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA, CANCELERÍA, HERRERÍA Y CARPINTERÍA, PINTURA, ACABADOS Y LIMPIEZA.	RESULTA PRIORITARIO EL ACERCAR A LOS POBLADORES LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO A ESTE SECTOR DE LA CIUDAD	$1,800,000.00	D.G.O.P.y A.H.
			TOTAL	**$1,800,000.00**	

2

Con base en lo anterior, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se revoca el "Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2012", únicamente en lo que respecta a la obra No. FTUM201236.

Segundo. Se autoriza la reasignación de dichos recursos para la ejecución de la obra señalada en el punto que antecede.

Tercero. Se autoriza la ejecución de la obra FTUM201251, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, según lo establecido en el punto quinto de antecedentes y considerandos del presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal para que por su conducto se envíen copias debidamente certificadas del presente punto de acuerdo, así como del acta de la Sesión de Cabildo en la que éste sea aprobado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

Tercero. Se instruye a la ciudadana Directora General de Desarrollo Social para que realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias ejecutoras de las obras y se dé el seguimiento y control de lo autorizado.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento administrativo respectivo.

Quinto. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

RESPETUOSAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Punto de acuerdo mediante el cual se solicita autorización para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de dación en pago por concepto de impuesto predial con la C. Lilia Mateotti Perini.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de diciembre de 2012.

Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV inciso a) y e), 52 fracción I y 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 11 fracción II inciso a), b) y c) y 37 párrafo cuarto del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; tengo a bien someter a consideración de este cuerpo colegiado, el punto de acuerdo mediante el cual se autoriza que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, reciban en dación de pago los siguientes predios: predio con clave catastral 101-008-076-003, las manzanas de la 101-008-068 a la 101-008-075, manzana con clave catastral 101-008-077, así como dos fracciones del predio con clave catastral 101-008-076-001", por concepto de adeudo de impuesto predial por parte de la C. Lilia Mateotti Perini, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la C. Lilia Mateotti Perini, es propietaria de los bienes inmuebles con claves catastrales 101-008-068 a la 101-008-075, 101-008-076-001,101-008-076-003 y101-008-077, tal y como lo acredita con contrato privado de compraventa celebrado entre el C. Jesús Gibert Romero como parte vendedora y la C. Lilia Mateotti Perini como parte compradora, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, bajo el Registro 334, Foja 99, Volumen Octavo de Contratos Privados, de la Sección I, así como escritura pública número 4520 (Cuatro mil quinientos veinte), de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 4, de esta ciudad, Lic. Roberto Fort Amador, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. A la fecha y en relación a los bienes inmuebles señalados en el punto que antecede, la C. Lilia Mateotti Perini, reconoce que adeuda al Municipio de La Paz, la cantidad de $ 3'943,446.89

(Tres millones novecientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.), por concepto de impuesto predial, por lo que con fecha 20 de marzo de dos mil doce, la Sra. Mateotti, solicitó se acepte en pago del impuesto antes descrito, los bienes inmuebles con claves catastrales 101-008-068 a la 101-008-075, dos fracciones de la clave catastral 101-008-076-001, de las cuales se dividen en una fracción de 13,481.74 m² y una fracción de 2,640.00 m², resultando una superficie total de estas dos fracciones de 16,121.74 m²,, una fracción con clave catastral 101-008-076-003, con una superficie total de 6,960.08 m² y la manzana con clave catastral 101-008-077, con una superficie de 5,408.89 m², ubicado en lo que hoy se conoce como colonia Roma.

La superficie mencionada se distribuye en diferentes áreas de acuerdo a los siguientes conceptos:

- **72,173.88 m²**, que corresponde a lotes de terreno que fueron enajenados por el Municipio de La Paz, en épocas anteriores, en los que se incluyen las vialidades de todas las superficies materia del presente punto de acuerdo.
- **13,481.74 m²**, que se refiere a 3 manzanas (110, 111 y 112), que se desprenden del polígono identificado con la clave catastral 101-008-076-001, que corresponde a predios en los que se encuentran asentamientos humanos irregulares.
- **2,640.00 m²**, compuesta de 8 lotes fraccionados y andador (lotes a, b, c, d, e, f, g, h y andador), que se desprenden del polígono identificado con la clave catastral 101-008-076-001, que corresponde a predios en los que se encuentran asentamientos humanos irregulares.
- **2,778.55 m²**, por concepto de 12 lotes de terrenos ubicados dentro del predio con la clave catastral 101-008-076-003, que corresponde a predios en los que se encuentran asentamientos humanos irregulares, entre los que se incluye la iglesia de la colonia.

TERCERO. Que en la colonia Roma, localizada en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, se encuentran asentamientos humanos irregulares, situación que ha generado un problema social, por lo que en administraciones anteriores se ha buscado adquirir en propiedad los predios en los que se encuentran dichos asentamientos, con la finalidad de regularizarlos.

CUARTO. Con el objeto de implementar y continuar con la regularización de la tenencia de la tierra en la Colonia Roma de esta ciudad, se llevaron a cabo diversas reuniones entre autoridades municipales y la representante legal de la C. Lilia Mateotti Perini, con la finalidad de llegar a un acuerdo para la regularización de predios en favor de habitantes asentados en la zona de referencia, razón por la cual ambas partes concertaron la posibilidad de dar en pago los bienes inmuebles antes descritos, con una superficie total de 91,074.17m², descrita y distribuida en el punto segundo del apartado de antecedentes del presente documento, ubicado en lo que hoy se conoce como colonia Roma, de esta Ciudad, a cambio de adeudo de impuesto predial que tiene la C. Lilia Mateotti Perini con el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este cuerpo edilicio en funciones está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción IV inciso a) y e), 52 fracción I y 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 11 fracción II inciso a), b) y c) y 37 párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento de La Paz está autorizado para percibir contribuciones por concepto de impuesto predial, siendo los ingresos derivados de ello parte de la hacienda municipal, de conformidad con lo establecido en los articulos 1 y 15 fracción I y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO. La Presidenta Municipal, el Sindico y el Tesorero Municipal, son autoridades fiscales y podrán aceptar el pago de contribuciones y sus accesorios a través de la dación en pago, de conformidad con lo establecido en los numerales 11 fracción II inciso a), b) y c), y 37 cuarto párrafo del Código Fiscal para el estado y los Municipios de Baja California Sur, los cuales señalan que las autoridades fiscales podrán, excepcionalmente, aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente, cumpliendo los requisitos y procedimientos que las leyes vigentes y aplicables establecen.

CUARTO. Que la dación en pago es el acto jurídico por el cual el deudor entrega al acreedor una prestación diferente de la debida con el consentimiento de éste, teniendo como elementos fundamentales: la existencia de un crédito, el ofrecimiento del deudor de cumplir su obligación con un objeto diferente del que se debe, la aceptación del acreedor de ese cambio de objeto y que el objeto que se entregue a cambio sea dado en pago; en tal razón y teniendo en cuenta que se configuran los elementos referidos de la dación en pago en el asunto que nos ocupa, resulta procedente que este H. Ayuntamiento, reciba los predios descritos con antelación, por concepto del adeudo de impuesto predial que la C. Lilia Mateotti Perini, tiene actualmente con el Municipio de La Paz.

QUINTO. Que la autoridad municipal tiene el compromiso de realizar acciones en beneficio de los habitantes de este municipio, entre los cuales se encuentra el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación y el desarrollo urbano de los centros de población, que tienda a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural.

Por lo anteriormente fundado, razonado y motivado en los antecedentes y consideraciones vertidas, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cuerpo edilicio en funciones, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, RECIBAN EN DACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, DE LA C. LILIA MATEOTTI PERINI,

LOS BIENES INMUEBLES CON CLAVES CATASTRALES 101-008-068 A LA 101-008-075, 101-008-077, DOS FRACCIONES DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 101-008-076-001, DE LAS CUALES SE DIVIDEN EN UNA FRACCIÓN DE 13,481.74 M² Y UNA FRACCIÓN DE 2,640.00 M² Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 101-008-076-003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada a la C. Lilia Mateotti Perini, así como a las dependencias municipales correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas de Catastro, de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para que realicen los trabajos técnicos correspondientes.

TERCERO. Se instruye a los representantes del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, así como a los titulares de las áreas de Tesorería Municipal y Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para que suscriban el convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago con la propietaria de los inmuebles.

CUARTO. Se instruye al C. Síndico Municipal y Director de Asuntos Jurídicos Municipales, para que en coordinación y por su conducto, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico respectivo y la protocolización correspondiente del mismo, mediante el cual la C. Lilia Mateotti Perini, entrega la propiedad de los bienes inmuebles que otorga en dación de pago.

QUINTO. Se instruye al C. Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, a fin de que inicie el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los asentamientos humanos que se encuentren ubicados en el predio objeto del presente punto de acuerdo, una vez que se dé cumplimiento al transitorio segundo del presente instrumento.

SEXTO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. El presente punto de acuerdo entrara en vigor al momento de su publicación.

Atentamente

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán.
Presidenta del H. XIV Ayuntamiento
de La Paz, Baja California Sur.

PROPUESTA QUE PARA LOS CARGOS DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ.

Honorable Cabildo:

La suscrita ciudadana Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad a lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 fracciones II y VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 17 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno, la presente propuesta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos:

1°.- En la Primera Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de abril del 2012, en el punto cuatro del orden del día de la convocatoria emitida para tales efectos, a propuesta de la suscrita se llevó a cabo la elección de los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas y organismos descentralizados, cuya facultad propositiva me reserva la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en sus artículos 102 y 103, y que fueron aprobados en forma unánime por este cuerpo colegiado de gobierno municipal; consecuentemente a los ciudadanos elegidos para los respectivos cargos se procedió a la Toma de Protesta de Ley como nuevos servidores públicos municipales.

2°.- Con fecha 31 de agosto del año en curso el C. Ingeniero Jim Palafox Silva, quien se desempeñaba como Director General del Instituto Municipal de la Juventud desde aquella fecha, virtud al nombramiento que se le hizo durante la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo señalada en párrafo que antecede, presentó a la suscrita mediante escrito dirigido también a este Honorable Cabildo, su renuncia irrevocable al cargo, por motivos personales.

3°.- Posteriormente, con fecha 30 de noviembre del año en curso, el C. Gral. Ángel Cesar Amador Soto, quien desde el 30 de abril de dos mil once había venido fungiendo como Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, virtud al nombramiento que se le hizo durante la Primera Sesión Pública Ordinaria, presentó a la suscrita mediante oficio No. DGSPPPyTM/691/2012 su renuncia irrevocable al cargo, por motivos personales.

4°.- En virtud a lo anterior, y a efectos de mantener sin interrupción los trabajos administrativos en las dos áreas descritas de este Honorable Ayuntamiento de La Paz, y como una medida temporal y de efectos inmediatos, la suscrita procedió a nombrar con carácter de Encargada de Despacho del Instituto Municipal de la Juventud a la C. Licenciada Rocio de Guadalupe Araujo Rochín, durante el desarrollo de la Décimo Séptima Sesión Pública Ordinaria, de fecha 7 de septiembre de dos mil doce; asimismo, con fecha 30 de noviembre del año en curso, mediante oficio número PM/416/2012, la suscrita extendió nombramiento como Encargado de Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, al ciudadano Licenciado Noé López Ramírez.

5.- Toda vez que los ciudadanos Licenciada Rocío de Guadalupe Araujo Rochín y el Licenciado Noé López Ramírez han demostrado en todo este tiempo eficiencia, responsabilidad y capacidad en el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones que como Encargados de Despacho han venido ostentando, la suscrita considera oportuno proponerlos ante este Honorable Cabildo para que en forma definitiva ocupen la titularidad de dichos cargos, afianzando con ello la buena marcha de los asuntos administrativos cuyas atribuciones contempla la ley y de manera específica el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente

Acuerdo:

Primero. Se aprueba el nombramiento como titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a la C. Licenciada Rocío de Guadalupe Araujo Rochín.

Segundo. Se aprueba el nombramiento como titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz al ciudadano Licenciado Noé López Ramírez.

Transitorios:

1º- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la C. Lic. Rosa María Montaño, Oficial Mayor de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

2º.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al personal del Instituto Municipal de la Juventud y de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz; así como para que proceda a dar posesión del cargo respectivo a los nuevos servidores públicos municipales nombrados en este acto.

3º.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

4º.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de diciembre de 2012.

Atentamente,

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz

La Paz, B. C. S., a 27 de Noviembre de 2012.

Honorable Cabildo
Del H. XIV Ayuntamiento de La Paz
Presente.

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL CONSISTENTE EN 5 VEHICULOS A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ.

Con base a los siguientes:

Antecedentes y Considerandos:

Primero.- Mediante oficio número SG/DTC/1569/2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012, derivado de la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se turnó a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el asunto mediante el cual se solicita se formalice la donación de cinco vehículos adquiridos a través del contrato número SAPAS-BANOBRAS-04-11 y pagados por recursos de FORTAMUN. Mismos que se describen en el oficio que aparece como anexo 1, de este Punto de Acuerdo.

Segundo.- Y toda vez que derivado de la observación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, se detectó el contrato 04/100 celebrado entre el Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz con Vehículos automotrices de La Paz, S. A. de C. V. por la adquisición de vehículos no identificados en los registros contables al patrimonio Municipal por las adquisiciones realizadas.
Con base en lo anterior, y para estar en posibilidad de solventar dicha observación, es necesario que este H. Ayuntamiento autorice la donación en referencia a fin de que con ello se dé respuesta a lo requerido por el Órgano Fiscalizador Superior del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Este Ayuntamiento, es competente para conocer y resolver del presente asunto, respecto de la solicitud hecha por el Organismo Operador a fin de que se formalice la donación de los bienes muebles consistentes en 5 vehículos adquiridos a través de recursos de FORTAMUN. Y para estar

en posibilidad de solventar las observaciones realizadas por el Órgano Fiscalizador del Estado; de acuerdo a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

Punto de Acuerdo

Mediante el cual se autoriza la formalización de donación de bienes muebles propiedad municipal consistente en 5 vehículos a favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

Transitorios

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El Presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Noviembre del 2012.

HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Septiembre de 2012,** sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Septiembre del 2012, fue de **$ 57,128,722.97** (Cincuenta y siete millones ciento veintiocho mil setecientos veintidós pesos 97/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **22.15 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **$ 73,385,876.20** (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 20/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION ($)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	21,905,196.00	18,200,863.70	-3,704,332.30	16.91 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,395,120.20	38,405,651.13	-7,989,469.07	17.22 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	5,085,560.00	522,208.14	-4,563,351.86	89.73 (-)
TOTAL	**73,385,876.20**	**57,128,722.97**	**-16,257,153.23**	**22.15 (-)**

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **$ 21,905,196.00** (Veintiún millones novecientos cinco mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **16.91 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **$ 18,200,863.70** (Dieciocho millones doscientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 70/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	8,815,476.00	6,854,251.80	-1,961,224.20	22.25 (-)
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	N.A.
Derechos	7,462,270.00	7,591,220.94	128,950.94	1.73 (+)
Productos de tipo Corriente	1,296,486.00	255,002.43	-1,041,483.57	80.33 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	3,175,343.00	1,764,446.24	-1,410,896.76	44.43 (-)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,155,621.00	1,735,942.29	580,321.29	50.22 (+)
TOTAL	**21,905,196.00**	**18,200,863.70**	**-3,704,332.30**	**16.91 (-)**

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **$ 38,405,651.13** (Treinta y ocho millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 13/100 M. N.), contra los **$ 46,395,120.20** (Cuarenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil ciento veinte pesos 20/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un 17.22 % de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	20,293,943.20	19,465,743.00	-828,200.20	4.08 (-)
Participaciones Estatales	5,489,214.00	1,771,355.63	-3,717,858.37	67.73 (-)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,535,272.00	9,713,837.00	-2,821,435.00	22.51 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,319,595.00	1,760,270.00	-559,325.00	24.11 (-)
Programa HABITAT	3,166,339.00	693,945.50	-2,472,393.50	78.08 (-)
Rescate de Espacios Públicos	1,090,757.00	0.00	-1,090,757.00	N.A.
Fono de Infraestructura Deportiva Municipal	1,500,000.00	5,000,000.00	3,500,000.00	233.33 (+)
Aportación de Beneficiarios al Programa de Ampliación de Vivienda	0.00	500.00	500.00	N.A.
TOTAL	**46,395,120.20**	**38,405,651.13**	**-7,989,469.07**	**17.22 (-)**

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **$ 5,085,560.00** (Cinco millones ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se ingresó la cantidad de **$ 522,208.14** (Quinientos veintidós mil doscientos ocho pesos 14/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	85,560.00	7,678.71	-77,881.29	91.03 (-)
Intereses no Bancarios	0.00	4,970.72	4,970.72	N.A.
Intereses por prorroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	0.00	1,253.41	1,253.41	N.A.
Emprestitos	5,000,000.00	0.00	-5,000,000.00	N.A.
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.00	508,305.30	508,305.30	N.A.
TOTAL	**5,085,560.00**	**522,208.14**	**-4,563,351.86**	**89.73 (-)**

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Septiembre del 2012, fue de **$ 72,315,784.45** (Setenta y dos millones trescientos quince mil setecientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), lo que representa una disminución en el gasto de **2.31 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **$ 74,026,978.72** (Setenta y cuatro millones veintiséis mil novecientos setenta y ocho pesos 72/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	69,399,629.76	69,925,901.83	526,272.07	0.76 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	767,528.18	1,831,749.69	1,064,221.51	138.66 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	3,859,820.78	546,954.93	-3,312,865.85	85.83 (-)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	11,178.00	11,178.00	N.A.
TOTAL	**74,026,978.72**	**72,315,784.45**	**-1,711,194.27**	**2.31 (-)**

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,** el importe presupuestado para este mes correspondía a **$ 69,399,629.76** (Sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), de los cuales se ejercieron **$ 69,925,901.83** (Sesenta y nueve millones novecientos veinticinco mil novecientos un pesos 83/100 M.N.), dando como resultado un aumento el gasto de **0.76 %** equivalente a **$ 526,272.07** (Quinientos veintiséis mil doscientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	49,224,827.28	50,208,853.18	984,025.90	2.00 (+)
Materiales y Suministros	5,469,167.59	6,410,208.50	941,040.91	17.21 (+)
Servicios Generales	5,404,107.64	13,306,840.15	7,902,732.51	146.24 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,045,866.80	0.00	-1,045,866.80	N.A.
Inversión Pública	8,255,660.45	0.00	-8,255,660.45	N.A.
TOTAL	**69,399,629.76**	**69,925,901.83**	**526,272.07**	**0.76 (+)**

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **$ 767,528.18** (Setecientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 18/100 M.N.), de los cuales se ejercieron **$ 1,831,749.69** (Un millón ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), obteniendo como resultado un **138.66 %** por encima de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	55,606.71	0.00	-55,606.71	N.A.
Ayudas Sociales	711,921.47	1,831,749.69	1,119,828.22	157.30 (+)
TOTAL	**767,528.18**	**1,831,749.69**	**1,064,221.51**	**138.66 (+)**

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **$ 546,954.93** (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), de los **$ 3'859,820.78** (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 78/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **85.83 %** de menos en lo estimado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	822,045.05	546,954.93	-275,090.12	33.46 (-)
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	3,037,775.73	0.00	-3,037,775.73	N.A.
TOTAL	**3,859,820.78**	**546,954.93**	**-3,312,865.85**	**85.83 (-)**

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** se gastaron **$ 11,178.00** (Once mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mencionando que no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN ($)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	11,178.00	11,178.00	N.A.
TOTAL	**0.0**	**11,178.00**	**11,178.00**	**N.A.**

3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Septiembre del 2012, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de **$ 15,187,061.48** (Quince millones ciento ochenta y siete mil sesenta y un pesos 48/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SEPTIEMBRE REAL	SEPTIEMBRE PRESUPUESTADO
Total Ingresos	57,128,722.97	73,385,876.20
Total Egresos	72,315,784.45	74,026,978.72
Total	**15,187,061.48**	**641,102.52**

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Septiembre de **$ 20,366,524.06** (Veinte millones trescientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	564,342,226.61	642,039,336.40
Total Egresos	584,708,750.67	638,815,531.47
Total	**20,366,524.06**	**3,223,804.93**

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2012.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "EL CARDONCITO" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de Noviembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja california Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 23 de Agosto de 2010 en el pleno de la Vigésima Octava sesión extraordinaria del XIII Ayuntamiento de La Paz, la Regidora Rosa María Montaño presento un punto de acuerdo mediante el cual se le asigno el nombre **"Ar. Rafael Cervantes Vizcarra"** a la avenida principal del Fraccionamiento **"El Cardoncito"**. La aprobación de este punto fue de manera unánime por todos los integrantes del Cabildo puesto que coincidieron en que el Arquitecto Rafael Cervantes Vizcarra tuvo todos los reconocimientos y méritos de un ciudadano ejemplar, profesionista humano y sensible, promotor de la cultura, las artes y el deporte para que en un

homenaje póstumo en el primer aniversario de su fallecimiento la avenida del Fraccionamiento "El Cardoncito" llevara su nombre.

- En fecha 01 de Febrero de 2012 fue recibida en la Dirección de Planeación y Regulación Urbana, oficio dirigido al Arq. Franco Díaz Urnieto, Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en el cual se plantea la solicitud de nomenclatura de calles para el fraccionamiento El Cardoncito, presentada por el Lic. Isaías González Nava representante de ING Construcciones del Noroeste S.A. de C.V.

- Derivado del antecedente anterior, la solicitud consistente en la aprobación de los nombres propuestos para las calles del fraccionamiento El Cardoncito, basándose en nombres de flora de la región, siendo estos los siguientes:

  - Retorno Torote Colorado
  - Retorno Palo Verde
  - Retorno Palo Blanco
  - Retorno Palo Adán
  - Retorno Mezquite
  - Retorno Choya
  - Calle Cactus
  - Av. Lomboy
  - Retorno Yuca
  - Retorno Pitahaya Dulce
  - Retorno Pitahaya Agria
  - Retorno Cochemia
  - Retorno Ciruelo

- El día 20 de Marzo de 2012 se llevo a cabo en las oficinas del Arq. Franco Díaz Urnierto, Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura, la Cuarta Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual en base al dictamen técnico emitido por el Comité, **Autorizo** la propuesta recibida para los nombres de las calles del Fraccionamiento El Cardoncito, **respetando el nombre de la avenida principal Av. Arq. Rafael Cervantes Vizcarra en lugar de Av. Lomboy,** puesto que se oficializo en Vigésima Octava sesión extraordinaria del XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior en base a que los nombres propuestos se adecuan a lo estipulado en el reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, quedando finalmente la propuesta de la siguiente manera:

  - Retorno Torote Colorado
  - Retorno Palo Verde
  - Retorno Palo Blanco
  - Retorno Palo Adán
  - Retorno Mezquite
  - Retorno Choya
  - Calle Cactus
  - **Av. Arq. Rafael Cervantes Vizcarra**
  - Retorno Yuca
  - Retorno Pitahaya Dulce
  - Retorno Pitahaya Agria
  - Retorno Cochemia
  - Retorno Ciruelo

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el

articulo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

> ***"Articulo 148:*** *Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:*
> *I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

> ***"Articulo 10:*** *El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso,* ***AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS,*** *parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminarían y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Articulo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **articulo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

> *"**ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles,** colonias, **fraccionamientos,** conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, **deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana.**"*

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

"2012, Año de la Decena en Baja California Sur"
"2012, Año del XII Aniversario del Ayuntamiento Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2012, Año del Tránsito de Venus"

ACUERDO:

UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "EL CARDONCITO" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEE RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO FIOL HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SÍNDICO MUNICIPAL; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y TESORERO GENERAL MUNICIPAL; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PROCEDAN A LA RENOVACIÓN DEL PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE CONTRATADO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2012, CON EL BANCO INTERACCIONES, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S. A., HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 40' 000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CON LAS PARTICULARIDADES CONTRACTUALES Y LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO POSIBLES Y EN TIEMPO Y FORMA RINDAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN A ESTE HONORABLE CABILDO.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150, 151 fracciones II y III, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV, inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3 fracción III y 10 párrafo tercero y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; 17 fracción XIII y 32 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz; 60 inciso d), 70, 71, 94 fracción II y 107 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente

Punto de Acuerdo

Mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz; Síndico Municipal; Secretario General Municipal; y Tesorero General Municipal; para que en nombre y representación de este Honorable XIV Ayuntamiento de La Paz procedan a la renovación del préstamo en cuenta corriente contratado conforme a la autorización de la Sesión Extraordinaria Privada de Cabildo celebrada en fecha 21 de junio de 2012 con el Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Interacciones, S. A., hasta por la cantidad de $ 40' 000, 000. 00 M.N. (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con las particularidades contractuales y las mejores condiciones de financiamiento posibles, y en tiempo y forma rindan los informes correspondientes de la presente autorización a este Honorable Cabildo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El gobierno municipal de La Paz tiene facultades, atribuciones, obligaciones y competencias determinadas por mandato constitucional, por ordenamientos y reglamentos aplicables en la jurisdicción municipal, cuyo objetivo esencial es la prestación de servicios públicos básicos y la ejecución de obras públicas para la población, así como la promoción del bienestar social, la calidad de vida, la seguridad pública y el apoyo a las diversas actividades productivas, el fomento al empleo y la atención a grupos sociales en desventaja económica, social y cultural; y consecuentemente para sustentar la solicitud del presente acuerdo, está facultado para aprobar, por mayoría calificada de los integrantes del Honorable Cabildo, la contratación de empréstitos en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El motivo fundamental de la presente solicitud de autorización se debe a la difícil situación de liquidez en que este H. Ayuntamiento de La Paz se encuentra, derivado por un lado, de la disminución de ingresos propios cuyo promedio anual se agudizó; por otra parte por compromisos de pagos tanto a proveedores como al servicio financiero de una deuda histórica que se encuentra en proceso de reestructuración y refinanciamiento.
Es menester señalar que la línea de crédito contratada con esta institución bancaria, por la cantidad y las condiciones de pago que sirven de base a la presente solicitud de autorización para renovarla, fue aprobada por este Honorable Cabildo en los trabajos de la Vigésimo Sesión Extraordinaria Privada celebrada el 21 de junio del presente año y se constituyó en un importante soporte para solventar las necesidades financieras más importantes de esta administración municipal.

TERCERO.- Es competente este Honorable Cabildo, para conocer, analizar y aprobar, en su caso, el presente acuerdo que tiene por objeto autorizar la suscripción del referido crédito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 fracción IV, inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal que a la letra establece expresamente la facultad de aprobar, por acuerdo de mayoría calificada del ayuntamiento, la contratación de empréstitos en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios; ello en virtud de que de por las caracteristicas y condiciones de la posible recontratación del empréstito, cuyo

lapso de vigencia sería del 1 de enero al el 31 de diciembre de 2013 con la institución bancaria señalada anteriormente, dicho empréstito no constituirá deuda pública tal como la define en sus artículos 1 y 3 fracciones III y IV , en relación directa con lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 10, todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, lo cual se fortalece en la especie, por virtud de lo establecido en el artículo 64 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a este Honorable Cabildo, su voto aprobatorio al presente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Toda vez que se encuentra contemplado en el programa financiero anual del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, es procedente autorizar y se autoriza renovar con Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, S. A., el otorgamiento del crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de $ 40' 000, 000. 00 M. N. (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más accesorios financieros, reservas, gastos y comisiones más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Es procedente autorizar y se autoriza que el crédito se destine a solventar necesidades de liquidez transitorias de corto plazo y a accesorios financieros, reservas, gastos y comisiones más el IVA correspondiente.

TERCERO.- Es procedente autorizar y se autoriza que el plazo de vigencia del crédito sea del 1 de enero al el 31 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Es procedente autorizar y se autoriza pactar con el Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, S. A. todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo; y para que los CC. Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal, comparezcan a la firma de los mismos.

Transitorios:

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del

presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas administrativas ejecutoras y supervisoras del gasto público correspondientes de este H. Ayuntamiento, así como al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE,

C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2012, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, que tendrá entre otras atribuciones la de elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

II.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2010, aprobó los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el dia 20 de junio de 2010.

III.-De conformidad con el artículo 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado; 85 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recepcionará el informe anual, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al 31 de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

IV.- El artículo 103 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece lo siguiente: ***"con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes anuales y de campaña, la Secretaría Técnica de la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos".***

Por lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 103 y demás relativos y conducentes de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la suscrita Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectúa el cómputo respecto a la entrega de los informes anuales del ejercicio 2012, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INICIA EL DÍA 07 (SIETE) DE ENERO DE 2013 Y CONCLUYE EL DÍA 09 (NUEVE) DE ABRIL DE 2013.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE CÓMPUTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y DIFUNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

Lidizeth Patrón D

LIC. LIDIZETH GUILLERMINA PATRÓN DUARTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR
COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

FE DE ERRATAS
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Décimo Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha once de junio de dos mil doce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 33, de fecha 30 de junio de 2012; por contener dicho documento un error, se procede a su corrección, según lo que a continuación se detalla:

DICE:

"Punto de Acuerdo mediante el cual **se autoriza la cancelación de la obra No. FTUM201225 "Construcción del CDC, Colonia Los Cardones"; recursos que se asignarán al financiamiento de 3 Planes de Desarrollo Urbano Parciales en las zonas suroeste, norte, malecón costero y centro de la ciudad de La Paz,** incluidos en el proyecto de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **(FORTAMUN), recursos provenientes del Ramo 33**, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2012".

DEBE DECIR:

"Punto de Acuerdo mediante el cual **se autoriza la cancelación de la obra No. FTUM201225 "Construcción del CDC, Colonia Los Cardones"; recursos que se asignarán al financiamiento de 3 Planes de Desarrollo Urbano Parciales en las zonas sureste, norte, malecón costero y centro de la ciudad de La Paz,** incluidos en el proyecto de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **(FORTAMUN), recursos provenientes del Ramo 33**, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2012".

Doy fe de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 121, fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el artículo 32, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. GUILLERMO V. BELTRÁN ROCHÍN.
Secretario General Municipal

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION TECNICA
DE CABILDO

CGe
CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO BCS

Manual de Procedimientos
Para la Atención de Quejas y Denuncias.

Diciembre de 2012

CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO BCS

Manual de Procedimientos
Para la Atención de Quejas y Denuncias.

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias	Titular de la Dirección de Contralorías Internas Programas Federales e Innovación	Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso h) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. La Contralora General del Estado
Lic. María Cristina Herrera Infante	L.C.P. Ramón Ortega Magaña	Lic. Maritza Muñoz Vargas

Índice

1. Introducción
2. Objetivo y Principios Generales del Manual de Procedimientos para la Atención de Quejas y Denuncias
3. Marco Jurídico
4. Glosario
5. Importancia del Manual de Procedimientos para la atención de Quejas y Denuncias
6. Etapas del procedimiento para la atención de Quejas y Denuncias
7. Diagrama de flujo para la atención de Quejas y Denuncias
8. Organigrama
9. Bibliografía

1. Introducción

La Contraloría General del Estado, tiene a su cargo el desempeño de atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las Leyes, Decretos, Acuerdos y Ordenamientos expedidos por el Gobierno del Estado.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, ésta se auxilia de Unidades administrativas, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Contralorías Internas, Programas Federales e Innovación, misma que a su vez para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de las áreas administrativas necesarias para cumplir lo que marca el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

Dentro de dichas Unidades Administrativas, se encuentra el **Departamento de Quejas y Denuncias**, el cual tiene como principal objetivo el de orientar a la Ciudadanía para que exponga sus Quejas y Denuncias e informar de la atención que se les brinde a cada una de estas. Además, tiene dentro de sus atribuciones las de coordinar e implementar sistemas y procedimientos para la captación de Quejas y Denuncias, así como llevar los registros de las mismas que se reciban por los diferentes canales de recepción en un libro de gobierno.

2. Objetivo y Principios Generales

El presente manual tiene como principal objetivo, que la Contraloría General del Estado, así como las Contralorías Internas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuenten con un procedimiento que defina y establezca los conceptos, criterios y plazos, que deberán tomarse en consideración para desarrollar con eficiencia, eficacia e imparcialidad, su atribución investigadora derivada de la recepción de Quejas y Denuncias.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Contraloría General del Estado, así como las Contralorías Internas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Contraloría General del Estado, así como las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, estarán facultadas para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

En todas las cuestiones relativas al procedimiento de investigación no previstas en los presentes lineamientos, se observaran de forma supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. Marco Jurídico

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
3. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.
4. Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.
5. Decreto por el que se crea el Acuerdo para el establecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de Quejas y Denuncias, de fecha 28 de Agosto de 1984.
6. Reglamentos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
7. Manuales de procedimiento respectivos.

4. Glosario

1. **Queja:** la manifestación de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, que se hacen del conocimiento de la Contraloría General del Estado, así como de las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por parte de un particular.
2. **Denuncia:** Es la manifestación de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, que se hacen del conocimiento de la Contraloría General del Estado, así como de las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por parte de algún servidor público.
3. **Servidor Público:** Para los efectos de este manual, se reputarán como servidores públicos a los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones.
4. **LOAPEBCS:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
5. **LRSPEMBCS:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur,
6. **RICGE:** Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
7. **CGE:** Contraloría General del Estado.
8. **CI:** Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
9. **DCIPFI:** Dirección de Contralorías Internas, Programas Federales e Innovación.
10. **Departamento:** Departamento de Quejas y Denuncias.

5. Importancia del Manual de Procedimientos para la Atención de Quejas y Denuncias.

La característica sobresaliente del Manual de Procedimientos para la atención de Quejas y Denuncias, la constituye el hecho de que es un documento escrito, a diferencia del Procedimiento en sí que está representado por la acción material. Un procedimiento por escrito significa establecer debidamente un método estándar para ejecutar algún trabajo.

Queda claro entonces, que el Manual de Procedimientos para la atención de Quejas y Denuncias le da a los pasos a seguir realizados (que no estén necesariamente establecidos), un carácter formal u oficial para una determinada tarea o conjunto de tareas, convirtiéndose en un documento orientador en la consecución de un resultado eficiente y eficaz en las investigaciones realizadas.

6. Etapas del Procedimiento

I. Inicio

Es obligación de La Contraloría General del Estado y de los Órganos de Control Interno, recibir las Quejas y Denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. Por tal motivo y para la correcta investigación de los hechos en primer término se dará la captación de la Queja a través de:

a. Vía Directa (formato impreso)
b. Comparecencia
c. Vía Telefónica 01 800 HONESTO y 12 300 19
d. Medios electrónicos
e. Buzones móviles y fijos

La Contraloría General del Estado o en su caso, los órganos de control interno, brindarán asesoría en la formulación de quejas y denuncias a efecto de que se aporten datos, elementos probatorios o cualquier tipo de información con la que se cuente para la integración de la investigación correspondiente.

II. Análisis de la Queja o Denuncia recibida:

II.1 El Titular del Departamento de Quejas y Denuncias de la Contraloría General del Estado, y en su caso las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán revisar y analizar los escritos de queja o denuncia que se presenten, realizando la lectura minuciosa de los hechos, y corroborando que los datos contenidos puedan ser constitutivos de presuntas irregularidades administrativas, así como hechos que se presuma fueron cometidos por servidores públicos, los cuales puedan ser competencia de esta Autoridad Administrativa.

II.2 Las quejas y denuncias deberán contener cuando menos:

a) El nombre y dirección del denunciante,
b) Los elementos de identificación del servidor público involucrado,
c) La narración de los hechos que se consideran presuntamente irregulares y
d) En su caso los medios de prueba correspondientes.

III. Acuerdo

III.1 Una vez analizadas las Quejas o Denuncias presentadas, el Titular de la Contraloría General del Estado y en su caso las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tendrán un plazo no mayor a 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron recibidas para acordar si se admite o se previene al denunciante para que aclare o complemente su queja o denuncia, mediante la presentación de pruebas.
O en su caso, citar al Quejoso con la finalidad de formalizar su Queja. (En caso de que esta haya sido recibida vía telefónica o por algún medio electrónico).

III.2 En caso de recibir una queja o denuncia que no sea competencia de la Contraloría General del Estado, el Titular del Departamento de Quejas y Denuncias así como las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, identificarán la autoridad competente y en un término no mayor a los 5 días hábiles, la turnará para su atención y seguimiento.

IV. Registro de la Queja o Denuncia

IV.1 Determinada su competencia para conocer del asunto y la procedencia del mismo, la Contraloría elaborará el Acuerdo de Inicio o Radicación en el que describirá el fundamento jurídico para conocer del asunto, iniciará, formalmente la etapa de investigación, vinculando al servidor público involucrado con esta instancia, y adquiriendo la obligación de tramitar dichas quejas y denuncias hasta su conclusión.

IV.2 Se deberá realizar el registro formal de las quejas o denuncias, esto se hará asignándole un número de expediente consecutivo y registrándolo en un libro de Gobierno que quedará a resguardo de la Dirección de Contralorías Internas, Programas Federales e Innovación. A sí mismo, las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán llevar un control mediante el registro formal de las Quejas y Denuncias recibidas por cada una de ellas.

V. Investigación

V.1 El Titular del Departamento de Quejas y Denuncias, deberá elaborar los oficios correspondientes para solicitar un informe del asunto a la Autoridad señalada como presunta responsable, la cual deberá responder en un término no mayor a los 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud para que produzca por escrito su contestación y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. En caso de ser omisa la solicitud del informe, se enviará una segunda solicitud con apercibimiento de acuerdo a lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. En el caso de las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es facultad del titular, elaborar las solicitudes de informe correspondientes.

V.2 La etapa de investigación se realizará en un plazo no mayor a treinta días hábiles, y durante esta etapa la Contraloría General del Estado o en su caso las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán realizar todo tipo de actos y diligencias a efecto de allegarse de los elementos necesarios que permitan determinar el incumplimiento a una o varias obligaciones previstas en la Ley, por parte del o los Servidores Públicos involucrados.

V.3 Los documentos que se generen durante la etapa de investigación, deben integrarse a su expediente respectivo, en original.

VI. Valoración y Análisis de la documentación

VI.1 Se llevará a cabo la revisión y análisis de los documentos presentados y de los informes recibidos, para así poder verificar la existencia de presuntas violaciones a lo establecido por el Titulo Tercero Capítulo I de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California.

VI.2 La Contraloría General del Estado y en su caso las Contralorías Internas de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, otorgarán garantía de audiencia al servidor público involucrado, por lo cual podrá citarlo al desahogo de una o varias diligencias para mejor proveer en la investigación, y cuando así se requiera por las características y/o naturaleza de los hechos motivo de la queja o denuncia.

VII. Acuerdo de conclusión de Investigación

VII.1 Concluidas las actuaciones de investigación, recibidas, desahogadas y valoradas las pruebas y demás documentación complementaria, se concluirá esta etapa, para lo cual se emitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes, el respectivo acuerdo de conclusión en cualquiera de los siguientes sentidos:

- **Acuerdo de archivo por Falta de Elementos.-** Procederá, cuando del análisis de la queja o denuncia se determine que los elementos que se aportaron, recopilaron u ofrecieron y desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para concluir la presunta responsabilidad del servidor público involucrado.

- **Acuerdo de Incompetencia.-** Procederá cuando se advierta que la autoridad que recibió el escrito carece de facultades para conocer de la queja o denuncia, en razón de la adscripción del servidor público, del área administrativa, de la Institución involucrada o de la naturaleza de la irregularidad denunciada.

No obstante el Área deberá darle seguimiento al asunto, solicitando una vez remitido el expediente a la autoridad competente, en un plazo no mayor a 60 días hábiles un informe del estado en el que se encuentra la Queja o Denuncia remitida.

- **Acuerdo de Improcedencia.-** Procederá cuando resulte material y jurídicamente imposible, iniciar o continuar con la investigación, por tratarse de hechos distintos a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, por encontrarse prescritas las facultades de la autoridad para sancionar las irregularidades de que se trate o bien cuando no se describan elementos o indicios suficientes que permitan determinar líneas de investigación para conocer sobre las presuntas irregularidades.

- **Acuerdo de Inicio de Procedimiento.-** Procederá cuando de la investigación se deriven elementos suficientes para determinar presuntamente el incumplimiento a una o varias obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades por parte del o los servidores públicos involucrados, a quienes se le iniciará el procedimiento administrativo de Ley. Se elaborara un informe de presunta responsabilidad, el cual se turnará a la Dirección Jurídica para que actué conforme a derecho, turnándose en primera Instancia, sin firmas a efecto de que sea revisado por la misma Dirección Jurídica y se este en posibilidades de hacer alguna modificación, con la finalidad de complementar el informe en mención.

VII.2 El Acuerdo emitido en cualquiera de los sentidos antes descritos, se notificará al denunciante o quejoso, dentro de un término de 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, dando con esto fin a la etapa de investigación por parte de la autoridad que conoció de la queja o denuncia.

En el caso del seguimiento a Quejas y Denuncias **Anónimas**, es importante señalar, que sólo se les dará la debida atención cuando las mismas vengan acompañadas de soporte documental que sustente los hechos que en ella se mencionan, o bien, cuando de la narración de hechos se determinen presuntas conductas de responsabilidad por parte de funcionarios públicos, al contener datos precisos y claros.

En todas las cuestiones relativas al procedimiento de investigación de quejas y denuncias no previstas en los presentes lineamientos, se observarán de forma supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y las Leyes y Reglamentos complementarios a la materia.

7.Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Atención de Quejas y Denuncias

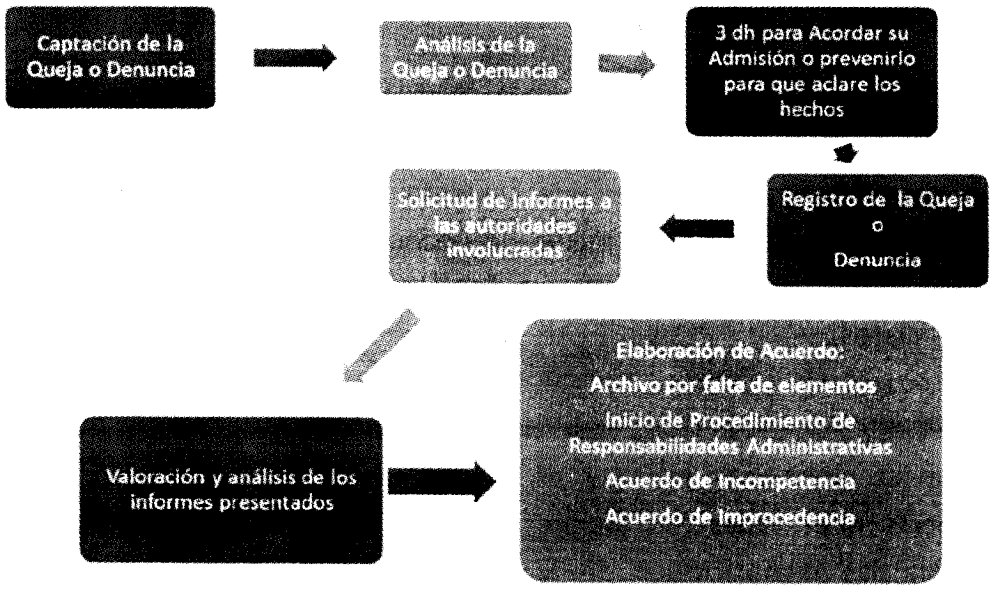

8. Organigrama

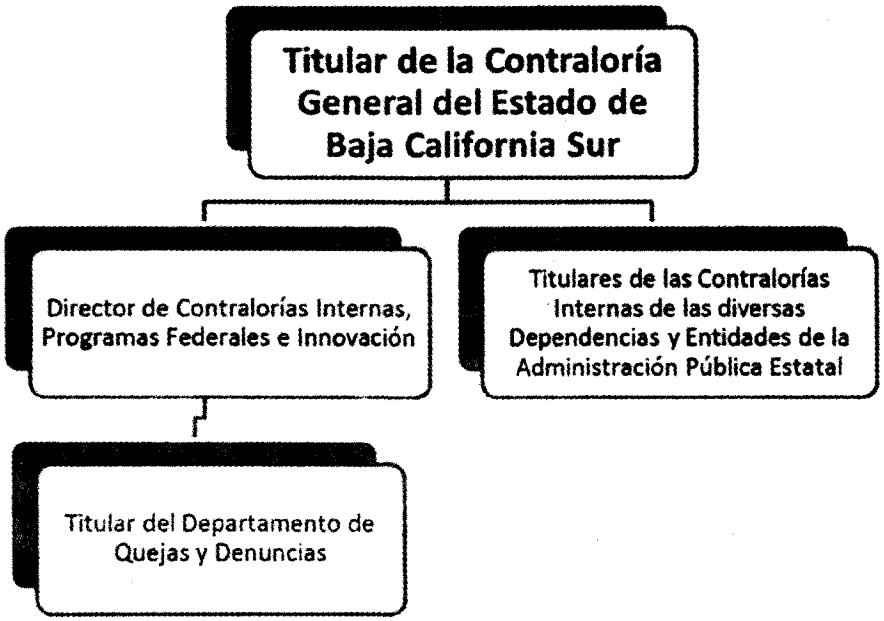

9. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja california Sur.
- Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 17 de julio de 2012, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Pilosísimo, SA de CV.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Accionistas de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUSION y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACION de la sociedad Pilosísimo SA de CV a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Oscar Morando Villa, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades de la Ley de la materia y los estatutos Sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la sociedad muestra la siguiente situación financiera:

ACTIVO:	$	0.00	PASIVO:	$	1´437,654.32
			ACREEDORES DIVERSOS:	$	1´437,654.32
			CAPITAL:		
			SOCIOS O ACCIONISTAS:	$	50,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:	$	(1´483,794.28)
			RESULTADO EJERCICIO 2012	$	(3,860.04)
SUMA DE ACTIVO	$	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	$	0.00

Atentamente

L.C.P. Oscar Morando Villa
Liquidador

CONTPAQ i ANGELS TOUCH DENTAL CLINIC, S DE RL DE CV Hoja: 1

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		*CIRCULANTE*	
Total CIRCULANTE	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	238,690.01
		IMPUESTOS POR PAGAR	56,883.02
		IVA Trasladado	60,244.61
		Total CIRCULANTE	355,817.64
FIJO		*FIJO*	
Mobiliario y Equipo de oficina	10,515.36	*Total FIJO*	0.00
Depreciación Acumulada de Mob y Eq..	-3,730.69		
Equipo de cómputo	8,590.09	*DIFERIDO*	
Depreciación acumulada Eq. cómputo	-8,589.17		
Equipo de Servicios	126,970.29		
Depreciación acumulada de Eq. de Se..	-35,264.79	*Total DIFERIDO*	0.00
Total FIJO	98,491.09		
		SUMA DEL PASIVO	355,817.64
		CAPITAL	
DIFERIDO		*CAPITAL*	
Impuestos Anticipados	58,212.00	Capital Social	3,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	-23,876.92
Total DIFERIDO	58,212.00	Resultado del Ejercicio	-126,549.78
		Total CAPITAL	-147,426.70
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-51,687.85
		SUMA DEL CAPITAL	-199,114.55
SUMA DEL ACTIVO	156,703.09	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	156,703.09

La Laguna Villas S. de R.L. de C.V.

Balance General Liquidado

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**CIRCULANTE**	
Bancos	0	Acreedores Diversos	0
Clientes	0	IVA Trasladado	0
Deudores Diversos	0	Impuestos por pagar	0
TOTAL CIRCULANTE	**0**	**Total Pasivo**	**0**
FIJO		**CAPITAL**	
Equipo de Transporte	0	**CAPITAL**	
Mobiliario y Equipo de Oficina	0	Capital Social	0
Depreciación Acumulada	0	Utilidad o Pérdida de Ejercicios anteriores	0
		Utilidad o Pérdida del ejercicio	0
TOTAL FIJO	**0**	**TOTAL CAPITAL**	**0**
TOTAL ACTIVO	**0**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**0**

Aaron Richard Wesselink

Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**